



**Convenio de colaboración
entre el
Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente
y
la Asociación TEDER
para la implementación de su estrategia de desarrollo
local participativo (LEADER) en el marco del Programa
de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020**

Pamplona, 23 de septiembre de 2020



Índice

1. Parte expositiva.....	3
2. Cláusulas.....	5
Primera. Objeto.	5
Segunda. Dotaciones financieras.....	5
Tercera. Ámbito geográfico y acciones de la estrategia de desarrollo local participativo.	6
Cuarta. Objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo.	6
Quinta. Principios generales de actuación.	7
Sexta. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo.	8
Séptima. Medios materiales y personales.	8
Octava. Procedimiento de gestión de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados).	9
Novena. Procedimiento de gestión de las submedidas M19.02.02 (Implementación de la EDLP: grupos de acción local) y M19.03 (Actividades de cooperación de los grupos de acción local).....	11
Décima. Procedimiento de gestión de la submedida M19.04 (Funcionamiento y animación de los grupos de acción local).	13
Undécima. Responsable administrativo y financiero.	14
Duodécima. Aplicación informática de gestión (SGA-NA).	15
Decimotercera. Indicadores de seguimiento.	15
Decimocuarta. Control físico y financiero.	16
Decimoquinta. Prevención, detección y corrección de irregularidades.	17
Decimosexta. Otras obligaciones del grupo de acción local.	18
Decimoséptima. Duración del convenio de colaboración.	18
Decimoctava. Modificación del convenio de colaboración.	18
Decimonovena. Resolución del convenio de colaboración.	19
Vigésima. Carácter y jurisdicción.	19
Vigésimo primera. Disposición transitoria.	19
3. Anexos.....	20
Anexo 1. Dotaciones financieras destinadas a la Asociación TEDER 21	21
Anexo 2. Ámbito geográfico de la Asociación TEDER 23	23
Anexo 3. Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación TEDER 25	25
Anexo 4. Normas reguladoras de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 28	28



Convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Asociación TEDER para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo (LEADER) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020

En Pamplona, a 25 de septiembre de 2020.

De una parte, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, representado por Ignacio Gil Jordán, Director General de Desarrollo Rural, conforme las facultades y competencias que le han sido atribuidas por el artículo 22 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de Navarra, y la disposición adicional segunda del Decreto Foral 137/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del mencionado departamento.

De otra parte, el grupo de acción local Asociación TEDER, representado por M^a Carmen Puerta Estremera, presidenta de la asociación nombrada por su junta directiva el 25 de octubre de 2019, facultado para la firma del presente convenio de colaboración conforme al artículo 19 de sus vigentes estatutos, aprobados en la Asamblea General de 21 de junio de 2018.

Ambas se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración y a tal efecto

Exponen.

- Primero. Que la finalidad del presente convenio de colaboración es regular la implementación de la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación TEDER en el marco de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, aprobado por Decisión de ejecución (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015.
- Segundo. Que en virtud del Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se establece la estructura del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra recae en el Servicio del Organismo Pagador y de la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020 en el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. Asimismo, la Disposición Adicional Segunda de dicha norma desconcentra, en el Director General de Desarrollo Rural, la titularidad y el ejercicio de competencias administrativas que, en materia de subvenciones, contratación, encargos, responsabilidad patrimonial y de expedientes sancionadores, incluida la autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones de pago, la normativa atribuye a la Consejera de dicho departamento.
- Tercero. Que en virtud de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra y se establece su organización y funcionamiento, se faculta a la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones financiadas por dichos fondos europeos.



- Cuarto. Que los artículos 10 y 11 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, disponen que la distribución de fondos públicos a los beneficiarios de ayudas puede efectuarse a través de una entidad, previa formalización de un convenio de colaboración con el órgano administrativo concedente.
- Quinto. Que de conformidad con los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, los grupos de acción local deben tener capacidad de gestión y control de sus estrategias de desarrollo local participativo y, en base al artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1306/2013 y el anexo I del Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, pueden delegarse parte de las funciones del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra en determinadas entidades.
- Sexto. Que mediante Resolución 272/2015, de 14 de abril, y Resolución 203/2016, de 15 de febrero, la Asociación TEDER presentó su candidatura como grupo de acción local y su estrategia de desarrollo local participativo, respectivamente.
- Séptimo. Que mediante la Resolución 514/2015, de 13 de julio, y la Resolución 697/2016, de 23 de junio, la Asociación TEDER fue seleccionada, se le confirió la condición de grupo de acción local, se aprobó su estrategia de desarrollo local participativo y ámbito territorial de actuación y se le asignó la dotación financiera para su implementación, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- Octavo. Que la Asociación TEDER dispone de un reglamento de régimen interno, donde se regulan aspectos como el procedimiento para adquirir la condición de socio, los derechos y obligaciones, las funciones de la junta directiva y la gerencia, la elección de la representación territorial, el procedimiento de presentación de informes/proyectos o el régimen presupuestario.
- Noveno. Que mediante Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 27 de agosto de 2014, se aprobó el gasto plurianual del Programa de Desarrollo Rural 2014/2020, siendo posteriormente modificado por Acuerdo de 29 de abril de 2015; 4291, de 28 de marzo de 2018; 3295 del 22 de mayo de 2019 y 32121 de 23 de septiembre de 2020.
- Décimo. Que en virtud del Acuerdo del Gobierno de Navarra, de 29 de junio de 2016, se declaró prioritario el expediente relativo a la medida M19, "Apoyo para el desarrollo local de LEADER (DLP, desarrollo local participativo)", en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2014-2020, y se autorizó al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería a adquirir gasto plurianual asociado a esta medida M19 así como a conceder una subvención a los grupos de acción local reconocidos mediante Resolución 514/2015, de 13 de julio. Modificado mediante Acuerdo de Gobierno 3243, de 26 de julio de 2017.
- Undécimo. Que los fondos públicos indicados en los puntos expositivos anteriores se han distribuido entre grupos de acción local mediante la Resolución 824/2016, de 9 de agosto, y sus posteriores modificaciones por la que se concede la ayuda a los grupos de acción local de Navarra en el marco de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y se aprueban los convenios de colaboración para implementar sus estrategias de desarrollo local participativo.
- Duodécimo. Que conforme lo previsto por las bases cuartas de la Resolución 272/2015, del 14 de abril, y de la Resolución 203/2016, del 15 de febrero, cada grupo de acción local debe suscribir un convenio de colaboración con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la gestión de sus respectivas estrategias de



desarrollo local participativo, donde se fijen, entre otros aspectos, las disposiciones para la gestión de las medidas y operaciones: normas de regulación de ayudas, control y seguimiento, elegibilidad del gasto, aportación de indicadores, etc. Dicho convenio de colaboración debe actualizarse conforme las modificaciones que surjan a lo largo del periodo.

De conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de sus competencias, las partes reunidas acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, cuyo contenido se plasma en las siguientes

Cláusulas.

Primera. Objeto.

1. El presente convenio de colaboración tiene por objeto establecer las normas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la subvención pública que el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente concede al grupo de acción local Asociación TEDER para implementar su estrategia de desarrollo local participativo a través de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
2. Conforme el artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 y las orientaciones de la Comisión al respecto, la medida indicada en el primer punto de esta cláusula incluye las siguientes submedidas:
 - a) M19.02. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo.
 - M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados.
 - M19.02.02. Implementación de la EDLP: grupos de acción local.
 - b) M19.03. Actividades de cooperación de los grupos de acción local.
 - c) M19.04. Funcionamiento y animación de los grupos de acción local.

Segunda. Dotaciones financieras.

1. La contribución financiera pública destinada a la Asociación TEDER para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, asciende a 4.068.737,37 euros, desglosándose en:
 - a) 2.644.679,29 euros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) de la Unión Europea.
 - b) 1.424.058,08 euros con cargo a los presupuestos de gasto del Gobierno de Navarra, a través del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. En el anexo 1 de este convenio de colaboración se desagregan las dotaciones financieras del punto anterior por submedidas y años, las cuales podrán actualizarse conforme la ejecución de la estrategia durante el periodo 2014-2023:
 - a) Representan las obligaciones que, como máximo, pueden reconocerse a la Asociación TEDER, por lo que tienen carácter limitativo y vinculante, sin perjuicio de eventuales modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.



- b) Respetan los importes contemplados en Resolución 824/2016, de 9 de agosto, por la que se concede la ayuda a los grupos de acción local de Navarra en el marco de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y se aprueban los convenios de colaboración para implementar sus estrategias de desarrollo local participativo.
3. La Asociación TEDER podrá proponer, con la debida justificación, una modificación de su presupuesto en el ejercicio vigente, reduciendo o incrementando cada una de las submedidas de la medida M19, así como el trasvase de dotaciones entre distintos ejercicios, siempre y cuando los cambios no impliquen un incremento en la dotación total del grupo. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Departamento e implicará la elaboración de nuevos cuadros financieros.
4. La Asociación TEDER podrá superar los límites anuales establecidos en el anexo 1 cuando otros grupos de acción local hayan solicitado menores importes de ayuda de los que figuran en sus cuadros financieros y/o se disponga de fondos en las líneas presupuestarias del Gobierno de Navarra. El exceso de gasto se compensará con la correspondiente reducción en años posteriores, de tal forma que se mantenga invariable la dotación total del grupo. Dicha modificación deberá ser aprobada por el Departamento e implicará la elaboración de nuevos cuadros financieros.
5. Según lo dispuesto en el artículo 3 de la Decisión de ejecución (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2015, por la que se aprueba el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, son subvencionables los gastos que hayan sido abonados realmente por el Organismo Pagador entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2023.
6. Los intereses generados por los fondos FEADER y por las aportaciones del Gobierno de Navarra deberán destinarse a actividades relacionadas con la medida M19.

Tercera. Ámbito geográfico y acciones de la estrategia de desarrollo local participativo.

1. La Asociación TEDER aplicará su estrategia de desarrollo local participativo en el ámbito geográfico aprobado por la Resolución 514/2015, de 13 de julio, del Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de los grupos de acción local, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020. La relación de los municipios que constituyen dicho ámbito se detalla en el anexo 2 del presente convenio de colaboración.
2. La Asociación TEDER apoyará los proyectos que encajen en las acciones previstas en su estrategia de desarrollo local participativo a través de convocatorias de ayuda de las submedidas indicadas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración. Conforme dicha estrategia, su anexo 3 detalla la tipología de acciones, su descripción y ámbito de actuación (focus area) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 en el que repercuten, los tipos de proyectos, la inversión mínima auxiliable así como los porcentajes e importes máximos de ayuda.

Cuarta. Objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo.

Los objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación TEDER se alcanzarán a través de la implementación de las submedidas indicadas en la cláusula primera del presente convenio de colaboración, siendo:



- a) La creación de empleo, atendiendo a las necesidades de los sectores tradicionales agrícola, ganadero, forestal y pesquero, así como el apoyo a las PYME en otras actividades de diversificación de la economía rural, favoreciendo la formación, la innovación y a las personas emprendedoras.
- b) La utilización eficiente de los recursos naturales, el mantenimiento, conservación y recuperación del patrimonio cultural, histórico, arquitectónico y medioambiental así como su valorización y explotación sostenible.
- c) La mejora de los servicios públicos y la calidad de vida del medio rural, que ayude a paliar el déficit de oportunidades respecto del urbano, con especial atención a la población más desfavorecida o en riesgo de exclusión.

Quinta. Principios generales de actuación.

1. En razón del carácter público de los fondos que gestiona, la Asociación TEDER actuará garantizando los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, información, publicidad y libre concurrencia, los cuales vienen determinados por, entre otras, las siguientes circunstancias:
 - Colaboración con los ciudadanos, en general, y las entidades públicas o privadas del territorio, pertenezcan o no a la asociación, así como con los demás grupos de acción local.
 - Objetividad o autolimitación de discrecionalidad mediante la fijación previa de los procedimientos de gestión y los criterios de valoración de los proyectos así como la adecuada motivación de la resolución de concesión o denegación.
 - Convocatorias con procedimientos de selección de operaciones que garanticen la libre participación, imparcialidad, objetividad y transparencia, con mecanismos que eviten los conflictos de intereses y permitan que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección de operaciones provengan de socios que no sean entidades públicas.
 - Eficacia, en cuanto que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos de la estrategia de desarrollo local participativo, cuantificando las decisiones y analizando sus posibles consecuencias.
 - Eficiencia, por la que con un menor coste se contribuya a un mayor beneficio social, en especial entre mujeres y jóvenes, o a una mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la máxima proporción entre el rendimiento, utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento.
 - Transparencia, materializada en ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidades distintas de las preceptivas; sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión, que sea, a la vez, el perceptor o interesado en la ayuda.
 - Publicidad, tanto de las normas reguladoras de las medidas y ayudas como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos seleccionados, las inversiones aceptadas y las subvenciones concedidas. Asimismo, los beneficiarios publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas o carteles, adecuados al caso, respetando en todo caso lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
 - Libre concurrencia, con las limitaciones derivadas del presente convenio de colaboración y de las convocatorias de ayudas, tanto para la concesión de la subvención como para la contratación, por parte del grupo de acción local, de los recursos, humanos o materiales, necesarios para la formación de su equipo técnico y gerencial, su funcionamiento y cualquier estudio o asistencia técnica.



2. Tanto la Asociación TEDER como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquier otra entidad de carácter representativo que forme parte de aquélla facilitarán la difusión, mediante la colocación en sus tableros de anuncios y/o la inserción en sus publicaciones y páginas web, de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de los principios indicados en el apartado anterior.
3. La Asociación TEDER deberá cumplir, en la gestión de sus expedientes de ayuda, con la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, adoptando las medidas de índole técnica y organizativa necesarias y colaborando con la Administración Foral en la tareas de control, auditoría, seguimiento y evaluación del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
4. La Asociación TEDER adaptará sus procedimientos de gestión conforme las recomendaciones de la unidad certificadora de cuentas, la Sección de Auditoría Interna y la Sección de Coordinación del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra así como de la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Sexta. Ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo.

Para la ejecución de su estrategia de desarrollo local participativo, la Asociación TEDER deberá ajustarse, además de lo dispuesto en el presente convenio de colaboración, a:

- a) El Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020.
- b) El Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- c) Las previsiones financieras recogidas en el anexo 1 de este convenio de colaboración.
- d) Las normas reguladoras de las submedidas contenidas en la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (se detallan en el anexo 4 de este convenio de colaboración):
 - i) M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados.
 - ii) M19.02.02. Implementación de la EDLP: grupos de acción local.
 - iii) M19.03. Actividades de cooperación de los grupos de acción local.
 - iv) M19.04. Funcionamiento y animación de los grupos de acción local.
- e) Los manuales de procedimiento y planes de control de las submedidas indicadas en la letra d), elaborados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra.
- f) Las circulares de coordinación del FEAGA, siempre que afecten a la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
- g) Cualquier otra directriz, orientación, circular, normativa, etc., comunitaria, nacional, foral y/o local, que le sea de aplicación.

Séptima. Medios materiales y personales.

1. Los medios materiales y personales que la Asociación TEDER dispone para llevar a cabo sus actuaciones son los indicados en la estrategia de desarrollo local participativo aprobada por la Resolución 697/2016, de 23 de junio, del Director General de Desarrollo Rural,



Agricultura y Ganadería, en el marco de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

2. La Asociación TEDER podrá adaptar los medios materiales y personales destinados a la gestión de su estrategia de desarrollo local participativo en aras de una mayor eficacia y eficiencia de los recursos públicos.

Octava. Procedimiento de gestión de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados).

1. La Asociación TEDER ajustará su procedimiento de gestión de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) a lo establecido en las normas reguladoras (anexo 4) del presente convenio de colaboración así como a la siguiente secuencia:
 - a) El grupo de acción local prepara la convocatoria de ayudas, donde se:
 - Establece un procedimiento no discriminatorio, imparcial, objetivo y transparente de selección de operaciones, favoreciendo la publicidad y libre participación de los solicitantes.
 - Evita los conflictos de intereses en el órgano de decisión y garantiza que, al menos el 50% de los votos en la selección de operaciones provengan de socios que no sean entidades públicas.
 - Garantiza la ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo.
 - Informa y da publicidad del Gobierno de Navarra y del FEADER como financiadores de las ayudas.
 - b) La Sección de Diversificación Rural revisa la convocatoria para garantizar la conformidad con el convenio de colaboración firmado entre la Administración Foral y el grupo de acción local.
 - c) La autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 somete los criterios de selección de la convocatoria al comité de seguimiento del mencionado programa.
 - d) El grupo de acción local publica la convocatoria de ayudas en su website y la anuncia, al menos, en el BON, poniendo a disposición de los interesados toda la información pertinente.
 - e) El grupo de acción local recibe las solicitudes de ayuda y las evalúa. En esta fase:
 - Realiza los controles administrativos pertinentes y comprueba, en su caso, la existencia de informes favorables cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra.
 - Emite los siguientes documentos:
 - i. Informe de elegibilidad, dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia.
 - ii. Informe de viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
 - iii. Informe de subvencionalidad, realizado por delegación del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Versa sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y el cumplimiento de los controles administrativos.



- Valora/prioriza, aplicando los criterios de selección establecidos en la convocatoria, las solicitudes con informes de elegibilidad, subvencionalidad y viabilidad positivos.
 - Teniendo en cuenta la dotación presupuestaria de la convocatoria, determina el listado de los beneficiarios y fija el importe de la ayuda.
- f) El grupo de acción local informa al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural sobre el resultado del trabajo realizado en las fases anteriores, a los efectos oportunos. Posteriormente, somete al órgano de decisión los proyectos a fin de resolver la concesión o denegación de la ayuda, comunicando el resultado a los interesados y al mencionado Servicio.
- g) Los beneficiarios de la ayuda deben presentar una declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
- h) El grupo de acción local y el beneficiario formalizan un contrato donde se recogen las estipulaciones generales, condiciones particulares, costes subvencionables, etc.
- i) Una vez ejecutadas las inversiones/gastos totales de sus proyectos, los beneficiarios de la ayuda presentan la solicitud de pago al grupo de acción local.
- j) El grupo de acción local lleva a cabo los controles necesarios (administrativos e in situ) para comprobar la veracidad de los hechos, determina la subvencionalidad de los gastos y el importe de la ayuda. Finalmente, traslada al Servicio de Diversificación Rural y Desarrollo Rural el expediente y la propuesta de pago, la cual se efectuará no más tarde del 1 de octubre de cada ejercicio.
- k) La Sección de Diversificación Rural valida los trabajos realizados por el grupo de acción local y lleva a cabo los controles (sobre el terreno y a posteriori). La resolución de pago al grupo de acción local es competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección del Coordinación (Servicio del Organismo Pagador) y al Negociado de Asuntos Económicos (Secretaría General Técnica) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- l) El Servicio del Organismo Pagador:
- Informa sobre las deudas de los beneficiarios.
 - Tramita el pago de las ayudas a los beneficiarios, a través del grupo de acción local.
 - Tramita al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados a los beneficiarios de la ayuda.
 - Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEAGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.
- m) El pago a los beneficiarios de los proyectos es ejecutado por el grupo de acción local, una vez recibidos los correspondientes fondos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- n) El Servicio de Diversificación Rural y Desarrollo Rural:
- Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por los beneficiarios a las concesiones y/o pagos de las ayudas.
 - Recupera los importes pagados indebidamente.
 - Revisa la información y publicidad del Gobierno de Navarra/FEADER como financiadores de las ayudas.



2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad independiente en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, siguiendo las disposiciones establecidas en las normas reguladoras.
3. Los beneficiarios de las ayudas deben mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable diferenciado y en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto.
4. La Asociación TEDER elaborará los manuales de procedimiento sobre gestión de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) antes del 30 de marzo de cada ejercicio, debiendo ser informados a la Sección de Diversificación Rural y conformes con los manuales elaborados por dicha unidad. Éstos últimos documentos serán sometidos a la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra y a la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Novena. Procedimiento de gestión de las submedidas M19.02.02 (Implementación de la EDLP: grupos de acción local) y M19.03 (Actividades de cooperación de los grupos de acción local).

1. La Asociación TEDER ajustará su procedimiento de gestión de las submedidas M19.02.02 (Implementación de la EDLP: grupos de acción local) y M19.03 (Actividades de cooperación de los grupos de acción local) a lo establecido en las normas reguladoras (anexo 4) del presente convenio de colaboración así como a la siguiente secuencia:
 - a) Cuando corresponda y para cada una de las dos submedidas, el grupo de acción local presenta la solicitud de aceptación de gasto ante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) El grupo de acción local puede ejecutar, a lo largo de todo el periodo de programación, un máximo de cinco proyectos propios con cargo a la submedida M19.02.02, sin que pueda superar el 10% del importe total asignado a dicha submedida. Para ello, puede elegir entre:
 1. Reservar el importe correspondiente, publicándolo en su convocatoria de ayudas, previa aprobación del proyecto por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 2. Realizar la correspondiente solicitud de ayuda al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, una vez cerrada su convocatoria de ayudas y verificada la disponibilidad de fondos.
 - c) La Sección de Diversificación Rural evalúa la solicitud de ayuda. En esta fase:
 - i. Realiza los controles administrativos pertinentes y comprueba, en su caso, la existencia de informes favorables cuando el proyecto desarrolle alguna actividad relacionada con competencias del Gobierno de Navarra.
 - ii. Emite los siguientes documentos:
 - Informe de elegibilidad, dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia.
 - Informe de viabilidad económica, territorial o social, según proceda.
 - Informe de subvencionalidad sobre la adecuación del proyecto al Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.



- d) A la vista de las solicitudes con informes favorables de elegibilidad, subvencionalidad y viabilidad, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural fija el importe de la ayuda y eleva al Director General de Desarrollo Rural la concesión o denegación conforme a las normas reguladoras de la ayuda.
 - e) Los grupos beneficiarios deben presentar una declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
 - f) Una vez ejecutadas las inversiones y/o justificados los gastos, los grupos de acción local presentan las correspondientes solicitudes de pago ante la Sección de Diversificación Rural.
 - g) La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo los controles administrativos y sobre el terreno pertinentes, determina la subvencionalidad del gasto y el importe de la ayuda, comunicándolo a los grupos de acción local.
 - h) La resolución de pago a los grupos de acción local es competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección de Coordinación y al Negociado de Asuntos Económicos (Servicio del Organismo Pagador) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - i) El Servicio del Organismo Pagador:
 - Informa sobre las deudas de los beneficiarios
 - Tramita el pago de las ayudas a los grupos de acción local.
 - Tramita al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados a los grupos de acción local beneficiarios.
 - Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEAGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.
 - j) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:
 - Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por los grupos de acción local a las concesiones y/o pagos de las ayudas.
 - Recupera los importes pagados indebidamente.
 - Revisa la información y publicidad del Gobierno de Navarra/FEADER como financiadores de las ayudas.
2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad independiente en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, siguiendo las disposiciones establecidas en las normas reguladoras.
 3. La Sección de Diversificación Rural elaborará los manuales de procedimiento para la gestión de las submedidas M19.02.02 (Implementación de la EDLP: grupos de acción local) y M19.03 (Actividades de cooperación de los grupos de acción local) antes del 30 de abril de cada ejercicio. Estos documentos serán sometidos a la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra y a la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.



Décima. Procedimiento de gestión de la submedida M19.04 (Funcionamiento y animación de los grupos de acción local).

1. La Asociación TEDER ajustará su procedimiento de gestión de la submedida M19.04 (Funcionamiento y animación de los grupos de acción local) a lo establecido en las normas reguladoras (anexo 4) del presente convenio de colaboración así como a la siguiente secuencia:
 - a) Durante el primer trimestre de cada ejercicio, el grupo de acción local presenta la solicitud de aceptación de gasto ante el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) La Sección de Diversificación Rural evalúa la solicitud de ayuda, realiza los controles administrativos pertinentes, emite los informes de elegibilidad y subvencionalidad, a los efectos oportunos. Asimismo valora la posibilidad de dar un anticipo, que será como máximo del 50% de la ayuda total solicitada.
 - c) A la vista de los informes favorables de elegibilidad y subvencionalidad, el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural fija el importe de la ayuda y eleva al Director General de Desarrollo Rural la concesión o denegación conforme a las normas reguladoras de la ayuda.
 - d) Una vez ejecutados y justificados los gastos, el grupo de acción local presenta la correspondiente solicitud de pago.
 - e) La Sección de Diversificación Rural lleva a cabo los controles administrativos pertinentes, verificando:
 - El tiempo de trabajo que el personal del grupo de acción local ha dedicado a la animación de promotores, la gestión de convocatorias y expedientes así como otras actuaciones relacionadas con las estrategias de desarrollo local participativo (dinamización territorial, metodología, etc.), en función de su convenio laboral.
 - Las actuaciones físicas realizadas con los proyectos u otros trabajos que el Departamento haya encomendado al grupo de acción local : convocatorias, expedientes gestionados, atenciones a demandantes de información, animación etc.
 - La contabilidad del grupo de acción local en el ejercicio correspondiente, la cual debe recoger los gastos de funcionamiento presentados en las solicitudes de pago.
 - El cumplimiento de la moderación de costes del grupo de acción local.Sobre estas bases determina la subvencionalidad de los gastos y el correspondiente importe de la ayuda, comunicándolo al grupo de acción local.
 - f) La resolución de pago al grupo de acción local es competencia del Director General de Desarrollo Rural, remitiéndose al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección del Coordinación (Servicio del Organismo Pagador) y al Negociado de Asuntos Económicos (Secretaría General Técnica) del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
 - g) El Servicio del Organismo Pagador:
 - Informa sobre las deudas del grupo de acción local.
 - Tramita el pago de las ayudas al grupo de acción local.
 - Tramita al FEAGA la solicitud de fondos FEADER para la cofinanciación de los pagos realizados al grupo de acción local.
 - Actualiza y mantiene el registro de deudores así como informa al FEAGA sobre la modificación de las entradas/salidas de importes FEADER en dicho registro.



h) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural:

- Informa a la Secretaría General Técnica sobre los recursos de alzada planteados por el grupo de acción local a las concesiones y/o pagos de las ayudas.
 - Recupera los importes pagados indebidamente.
 - Revisa la información y publicidad del Gobierno de Navarra/FEADER como financiadores de las ayudas.
2. El grupo de acción local debe llevar un sistema de contabilidad independiente en el que consten todas las intervenciones que desarrolle respecto de los gastos, compromisos y pagos relacionados, exclusivamente, con la aplicación de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, siguiendo las disposiciones establecidas en las normas reguladoras.
3. La Sección de Diversificación Rural elaborará el manual de procedimiento para la gestión de la submedida M19.04 (Funcionamiento y animación de los grupos de acción local) antes del 30 de abril de cada ejercicio. Este documento será sometido a la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y por el FEADER en Navarra y a la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.

Undécima. Responsable administrativo y financiero.

1. La Asociación TEDER requerirá, para la correcta aplicación de su estrategia de desarrollo local participativo, de los servicios de un responsable administrativo y financiero.
2. Las funciones que corresponden al responsable administrativo y financiero deberán ser desarrolladas por una persona con capacidad de control y fiscalización de fondos públicos que, en todo caso, actuará bajo el principio de autonomía funcional.
3. El responsable administrativo y financiero comprobará, para cada expediente gestionado por la Asociación TEDER, el cumplimiento de los requisitos exigidos en la norma reguladora de las ayudas y recogidos en las correspondientes fichas de la aplicación informática LEADER. En especial, comprobará:
- a) En la fase de fiscalización previa a la concesión de la ayuda por parte del grupo de acción local:
- La adecuación de la convocatoria al convenio de colaboración y la existencia de criterios de selección y dotación presupuestaria.
 - La existencia de un informe de elegibilidad, dónde se comprueba la adecuación del proyecto a la estrategia/Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y se deja constancia de los controles realizados al expediente (solicitud suscrita en tiempo y forma, acta de no inicio, obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, etc.).
 - La existencia de un informe de viabilidad económica, territorial o social, según proceda, basados en el plan empresarial, la memoria descriptiva, indicadores, ...

A la vista de estas comprobaciones, el responsable administrativo y financiero da el visto bueno al informe de subvencionabilidad necesario para la concesión o denegación de la ayuda, donde queda constancia de aspectos como la baremación según los criterios de selección, el importe y porcentaje de ayuda, el cumplimiento de los controles administrativos, etc.



- b) En la fase de pago de la ayuda: la existencia de un informe técnico-económico previo al pago, donde se valida la solicitud de pago y la documentación presentada, se determina la inversión elegible y calcula la ayuda, se comprueba la existencia de dotación presupuestaria y se deja constancia de los controles realizados al expediente. Verificados los requisitos anteriores, el responsable administrativo y financiero da el visto bueno a dicho informe, necesario para el pago de la ayuda.
4. En el caso de proyectos propios del grupo de acción local, el responsable administrativo y financiero verificará el cumplimiento por parte del grupo de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, tanto en la fase de solicitud como en la de pago.
5. Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito de los señalados con anterioridad suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

Duodécima. Aplicación informática de gestión (SGA-NA).

1. Para la gestión de la estrategia de desarrollo local participativo y sus ayudas, la Asociación TEDER operará, principalmente, con la aplicación informática SGA-NA, que al efecto se ha preparado desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. La Asociación TEDER deberá cumplir, en sus estaciones o puestos de trabajo con acceso a dicha aplicación informática, con el estándar y protocolos del Gobierno de Navarra en cuanto a sistema operativo, acceso remoto a la red, internet explorer, etc. Asimismo se responsabilizará de la configuración y mantenimiento de las estaciones, debiendo estar libres de virus y software maliciosos.
3. Los procedimientos, formularios e impresos generados por dicha aplicación informática podrán actualizarse conforme las modificaciones del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 o para solventar posibles deficiencias, errores o anomalías detectados en el sistema. El detalle de dichos documentos se plasmará en los oportunos manuales de procedimiento.
4. La Asociación TEDER prescindirá de aquellos procedimientos, formularios e impresos generados por la aplicación informática hasta que no hayan sido actualizados o reparados. Para evitar retrasos o la paralización de convocatorias, se emplearán los documentos existentes en los últimos manuales de procedimiento o los diseñados por la Sección de Diversificación Rural, sin que puedan ser sustituidos o reemplazados, en ningún caso, por los generados por la aplicación informática.

Decimotercera. Indicadores de seguimiento.

1. Cada año de aplicación del presente convenio de colaboración, la Asociación TEDER deberá incluir en la memoria de ejecución de los gastos de funcionamiento, al menos:
 - a) La evolución del programa respecto a los objetivos previstos, una relación de los proyectos llevados a cabo, las ayudas aprobadas, el grado de desarrollo de las actuaciones y su impacto así como el detalle de los indicadores de seguimiento.
 - b) La ejecución financiera del programa diferenciada por medidas con las cantidades inicialmente previstas, las comprometidas, los importes de las certificaciones y pagos así como el detalle de los indicadores financieros.
 - c) Las dificultades surgidas durante la aplicación del convenio de colaboración y los cambios, modificaciones o ajustes que se puedan requerir.



- d) Otra información que le sea solicitada por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, necesaria para elaborar el informe de ejecución anual que debe presentarse al comité de seguimiento del Programa de Desarrollo de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y a la Comisión Europea.
 - e) Los cuadros de indicadores de realización, resultado e impacto.
2. La Asociación TEDER deberá aportar los indicadores de seguimiento previstos en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 para su envío a la Comisión, en dos momentos a lo largo del año:
 - a) En la primera quincena de septiembre, indicadores relacionados con los compromisos adquiridos desde el 1 de enero hasta el 31 de agosto del año en curso.
 - b) En la primera quincena de enero, indicadores relacionados con los compromisos adquiridos desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre del año anterior.
 3. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores de esta cláusula podrá dar lugar a la suspensión temporal del pago de los expedientes propios del grupo de acción local hasta que la información sean enviada.

Decimocuarta. Control físico y financiero.

1. Con el fin de comprobar la correcta ejecución de la estrategia de desarrollo local participativo y el destino de los fondos públicos, la Asociación TEDER y los titulares de los proyectos subvencionados quedan sometidos a las actuaciones de control y verificación que pueda efectuar la Administración de Navarra así como cualesquier otro órgano de control competente, incluidos los comunitarios y nacionales.
2. Las disposiciones básicas de control son las establecidas en:
 - a) El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEDER, FSE, Fondo de Cohesión, FEADER y FEMP y por el que se establecen disposiciones generales relativas al FEDER, al FSE, al Fondo de Cohesión y al FEMP y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
 - b) El Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo.
 - c) El Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 352/78, (CE) nº 165/94, (CE) nº 2799/98, (CE) nº 814/2000, (CE) nº 1290/2005 y (CE) nº 485/2008 del Consejo.
 - d) El Reglamento delegado (UE) nº 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), e introduce disposiciones transitorias.
 - e) El Reglamento de ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
 - f) El Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº



- 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control de las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad.
- g) Los planes nacionales de control del FEAGA para las medidas de desarrollo rural del periodo 2014-2020 así como cualquier otra circular o documento elaborado por dicha entidad al respecto.
 - h) Los manuales de procedimiento y los planes de control de la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, elaborados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados por la dirección del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra.
3. La Asociación TEDER habilitará una cuenta bancaria específica, acreditada por el Departamento de Hacienda y Política Financiera, para la recepción de las ayudas oficiales correspondientes a las submedidas que se desarrollan en este convenio de colaboración.
4. Durante los cinco años siguientes al último pago, la Asociación TEDER deberá conservar y, en su caso, poner a disposición de los organismos pertinentes, los libros de contabilidad y todos los documentos justificativos referidos a los gastos realizados y a la efectividad del pago.

Decimoquinta. Prevención, detección y corrección de irregularidades.

1. Las partes firmantes del presente convenio de colaboración se obligan a adoptar las medidas necesarias para la prevención, detección y corrección de irregularidades.
2. La Asociación TEDER es responsable de la realización de los correspondientes controles administrativos y comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural todas las irregularidades detectadas en la aplicación de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados).
3. La recuperación de pagos es responsabilidad del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En estrecha colaboración con la Asociación TEDER, se iniciará el procedimiento siguiendo las pautas siguientes:
 - a) Comunicación formal al receptor del pago indebido para que proceda a su devolución conforme a la normativa establecida al efecto. Dicho importe podrá incrementarse con intereses de demora.
 - b) En el caso de que no se produzca la devolución, se procederá conforme al procedimiento de recaudación de deudas.
 - c) El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente incluirá al receptor del pago irregular en la lista de deudores de FEAGA y FEADER.
4. El Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá reducir, retener o suspender, de forma cautelar o definitiva, la contribución financiera destinada a la Asociación TEDER por las siguientes causas:
 - a) La existencia de alguna irregularidad o de una modificación importante que afecte a la naturaleza o a las condiciones de la medida M19 o de sus proyectos, para la que no se hubiera solicitado su aprobación al órgano que, en su caso, corresponda.
 - b) Las deficiencias del grupo de acción local en la gestión administrativa de expedientes, detectadas por el Servicio de Intervención General (Gobierno de Navarra) en sus informes de auditoría, que pongan en riesgo la certificación de las cuentas anuales del Organismo Pagador de los gastos financiados por el FEAGA y el FEADER en Navarra al superar el error de materialidad fijado por la Comisión Europea.



5. En casos de grave irregularidad, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá acordar que la Asociación TEDER pierda la condición de grupo de acción local, siéndole de aplicación, en este caso, lo dispuesto en la cláusula decimonovena.

Decimosexta. Otras obligaciones del grupo de acción local.

1. La Asociación TEDER se compromete a destinar las dotaciones financieras asignadas, exclusivamente, al cumplimiento de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
2. La Asociación TEDER está obligada a asistir a cuantas reuniones convoque la autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
3. La Asociación TEDER se integrará, directamente o a través de asociaciones de ámbito regional o nacional, en la Red Rural Nacional.

Decimoséptima. Duración del convenio de colaboración.

El presente convenio de colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula decimoctava, surtirá efecto desde el día de su firma hasta, como mínimo, cinco años a partir del último pago realizado por la Asociación TEDER.

Decimoctava. Modificación del convenio de colaboración.

1. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado o sustituido de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación o la redacción de uno nuevo.
2. No obstante lo dispuesto en el punto primero, el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente podrá llevar a cabo modificaciones del presente convenio de colaboración en los siguientes casos:
 - a) Infraejecuciones importantes en la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, pudiendo ajustarse la contribución financiera puesta a disposición de la Asociación TEDER en orden a un mejor cumplimiento del programa.
 - b) Como consecuencia de los resultados de las evaluaciones a que se refiere el Reglamento (CE) n° 1305/2013.
 - c) Cambios producidos en la legislación indicada en el segundo punto de la cláusula decimocuarta, o en la nacional o foral, o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, que afecten a la medida M19 del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020.
3. Cuando las modificaciones del convenio de colaboración indicadas en los puntos anteriores impliquen cambios en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, deberán ser sometidas y aprobadas previamente por el comité de seguimiento de dicho programa y por la Comisión Europea.



Decimonovena. Resolución del convenio de colaboración.

1. El presente convenio de colaboración podrá ser rescindido de mutuo acuerdo entre las partes o por acuerdo motivado de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.
2. La resolución del convenio de colaboración supondrá a la Asociación TEDER la pérdida de su condición de grupo de acción local y la devolución de las ayudas percibidas en la cuantía que determine la Dirección General de Desarrollo Rural, sin perjuicio de las responsabilidades contraídas por el grupo de acción local con terceros con motivo de la gestión de expedientes.

Vigésima. Carácter y jurisdicción.

1. El presente convenio de colaboración tiene la naturaleza de contrato entre el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y la Asociación TEDER, conforme al artículo 4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos, de contratos públicos, siéndole de aplicación las normas específicas previstas en la normativa comunitaria, estatal, foral y local para los fondos FEADER. En su defecto, los principios establecidos en la citada ley resultarán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
2. Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y cumplimiento del presente convenio de colaboración, finalizada la vía administrativa, quedarán sometidas al conocimiento y resolución de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Vigésimo primera. Disposición transitoria.

Las ayudas generadas por la Asociación TEDER entre la fecha de inicio del periodo de elegibilidad, 1 de enero de 2014, y la de suscripción del presente convenio de colaboración, se considerarán concedidas al amparo de dicho convenio siempre que no contravengan lo dispuesto en el mismo, en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 así como en la normativa comunitaria, estatal ó autonómica por la que se rige la aplicación de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, a un solo efecto y por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Director General de Desarrollo Rural,

El/la Presidente/a de
la Asociación TEDER,

Fernando Santafé Aranda

M^a Carmen Puerta Estremera





Anexos



Anexo 1. Dotaciones financieras destinadas a la Asociación TEDER

1. Cuadro financiero por submedidas.

Submedida	Coste público (euros)		
	Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
M19.02. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo	2.931.020,35	1.905.163,23	1.025.857,12
M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	116.086,04	75.455,93	40.630,11
M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	1.021.630,98	664.060,14	357.570,84
Total	4.068.737,37	2.644.679,29	1.424.058,08

2. Cuadro financiero por años.

Año	Coste público (euros)				Cofinanciación del coste público (euros)	
	M19.02. Implementación de la EDLP	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2016	0,00	0,00	50.000,00	50.000,00	32.500,00	17.500,00
2017	287.243,03	0,00	171.091,61	458.334,64	297.917,52	160.417,12
2018	422.892,68	9.711,49	140.400,06	573.004,23	372.452,75	200.551,48
2019	549.997,78	11.975,32	158.509,53	720.482,63	468.313,71	252.168,92
2020	547.602,52	0,00	157.053,31	704.655,83	458.026,29	246.629,54
2021	906.547,71	65.695,37	158.486,30	1.130.729,38	734.974,10	395.755,28
2022	216.736,63	28.703,86	142.635,58	388.076,07	252.249,45	135.826,62
2023	0,00	0,00	43.454,59	43.454,59	28.245,48	15.209,11
Total	2.931.020,35	116.086,04	1.021.630,98	4.068.737,37	2.644.679,29	1.424.058,08



3. Cuadro financiero por años y submedidas.

Año	Submedida	Coste público (euros)		
		Total	Unión Europea (FEADER)	Gobierno de Navarra
2016	M19.02. Implementación de la EDLP	0,00	0,00	0,00
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	0,00	0,00	0,00
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	50.000,00	32.500,00	17.500,00
	Total	50.000,00	32.500,00	17.500,00
2017	M19.02. Implementación de la EDLP	287.243,03	186.707,97	100.535,06
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	0,00	0,00	0,00
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	171.091,61	111.209,55	59.882,06
	Total	458.334,64	297.917,52	160.417,12
2018	M19.02. Implementación de la EDLP	422.892,68	274.880,24	148.012,44
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	9.711,49	6.312,47	3.399,02
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	140.400,06	91.260,04	49.140,02
	Total	573.004,23	372.452,75	200.551,48
2019	M19.02. Implementación de la EDLP	549.997,78	357.498,56	192.499,22
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	11.975,32	7.783,96	4.191,36
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	158.509,53	103.031,19	55.478,34
	Total	720.482,63	468.313,71	252.168,92
2020	M19.02. Implementación de la EDLP	547.602,52	355.941,64	191.660,88
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	0,00	0,00	0,00
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	157.053,31	102.084,65	54.968,66
	Total	704.655,83	458.026,29	246.629,54
2021	M19.02. Implementación de la EDLP	906.547,71	589.256,01	317.291,70
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	65.695,37	42.701,99	22.993,38
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	158.486,30	103.016,10	55.470,21
	Total	1.130.729,38	734.974,10	395.755,28
2022	M19.02. Implementación de la EDLP	216.736,63	140.878,81	75.857,82
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	28.703,86	18.657,51	10.046,35
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	142.635,58	92.713,13	49.922,45
	Total	388.076,07	252.249,45	135.826,62
2023	M19.02. Implementación de la EDLP	0,00	0,00	0,00
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	0,00	0,00	0,00
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	43.454,59	28.245,48	15.209,11
	Total	43.454,59	28.245,48	15.209,11
Total	M19.02. Implementación de la EDLP	2.931.020,35	1.905.163,23	1.025.857,12
	M19.03. Actividades de cooperación de los GAL	116.086,04	75.455,93	40.630,11
	M19.04. Funcionamiento y animación de los GAL	1.021.630,98	664.060,14	357.570,84
	Total	4.068.737,37	2.644.679,29	1.424.058,08



Anexo 2. Ámbito geográfico de la Asociación TEDER

Codmun	Nombre
31001	Abáigar
31002	Abárzuza/Abartzuza
31005	Aberin
31008	Aguilar de Codés
31011	Allín/Allin
31012	Allo
31013	Améscoa Baja
31014	Ancín/Antzin
31015	Andosilla
31021	Aranarache/Aranaratxe
31026	Aras
31029	Los Arcos
31030	Arellano
31035	Armañanzas
31036	Arróniz
31041	Ayegui/Aiegi
31043	Azuelo
31046	Barbarin
31047	Bargota
31061	El Busto
31063	Cabredo
31066	Cárcar
31074	Cirauqui/Zirauki
31079	Desojo
31080	Dicastillo
31096	Espronceda
31097	Estella/Lizarra
31099	Etayo
31100	Eulate
31116	Genevilla
31120	Guesálaz/Gesalatz
31125	Igúzquiza
31139	Lana
31141	Lapoblación
31143	Larraona

Codmun	Nombre
31145	Lazagurría
31148	Legaria
31152	Lerín
31154	Lezáun
31157	Lodosa
31160	Luquin
31161	Mañeru
31162	Marañón
31165	Mendavia
31166	Mendaza
31168	Metauten
31170	Mirafuentes
31174	Morentin
31175	Mues
31177	Murieta
31182	Nazar
31184	Oco
31190	Olejua
31200	Oteiza
31204	Piedramillera
31214	Salinas de Oro/Jaitz
31215	San Adrián*
31219	Sansol
31223	Sartaguda
31224	Sesma
31225	Sorlada
31230	Torralba del Río
31231	Torres del Río
31251	Viana
31255	Villamayor de Monjardín
31257	Villatuerta
31260	Valle de Yerri/Deierri
31265	Zúñiga





- (*) Municipios sin acuerdo de adhesión con la Asociación TEDER. Teniendo en cuenta que la organización debe dinamizar y gestionar solicitudes de ayuda presentadas por particulares y otras entidades privadas procedentes de municipios no adheridos, se le han asignado en función de los criterios de “*insularidad*” (un municipio rodeado por otros pertenecientes a una misma organización se considerará asignado a ella) y de “*continuidad territorial*” (para asignar un municipio se valorará el peso del resto de los municipios de la comarca ETN a la que pertenezca en una determinada organización).





Anexo 3.

Acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo de la Asociación TEDER



Cod. Validación: 5E5E14ANWCBT7FYNNL58VMSG | Verificación: <https://rder.segob.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 71

Industria y Ganadería.

Cod. Validación: 5E5EA440-6F75-YNNL-C8A5GJ Verificación: <https://tedes.gob.ec/docs/verificacion>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes.gov
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es.pes.gov



Eje	Línea	Nº	Acción		Tipo de proyecto	Inversión auxiliable mínima (euros)	Ayuda		Focus area del PDR 2014-2020
			Descripción				Porcentaje	Importe máximo (euros)	
	arquitectónico y valorización del patrimonio cultural	5.2.2	Recuperación de patrimonio cultural	No productivo	5.000,00	70,00%	10.000,00	6B	
				No productivo (excepcional)			150.000,00		
				Productivo			30,00%		5.000,00
6. Facilitar acceso a servicios básicos, igualdad, ocio y cultura	6.1 Creación y mejora de espacios culturales, de ocio y servicios a la población	6.1.1	Puesta en marcha y mejora de espacios culturales y de ocio	No productivo	5.000,00	70,00%	30.000,00	6B	
				No productivo (excepcional)			150.000,00		
		6.1.2	Inversiones para servicios a la población rural y personas dependientes	Productivo	10.000,00	30,00%	50.000,00	6B	
				No productivo		70,00%	70.000,00		
				No productivo (excepcional)			150.000,00		
		6.2 Programación de actividades de ocio, cultura y deporte	6.2.1	Programación de actividades de ocio, cultura y deporte en la comarca	No productivo	10.000,00	70,00%	6.000,00	6B
	No productivo (excepcional)				150.000,00				
	6.3 Mejora de la accesibilidad a servicios públicos y privados	6.3.1	Eliminación barreras arquitectónicas y accesibilidad servicios públicos, patrimonio natural y arquitectónico y	No productivo	10.000,00	70,00%	20.000,00	6B	
				No productivo (excepcional)			150.000,00		
	6.4 Formación y asesoramiento para servicios de proximidad a la población y	6.4.1	Formación y asesoramiento para servicios de proximidad a la población y formación para el empleo	No productivo	10.000,00	70,00%	5.000,00	6A/6B	
				No productivo (excepcional)			150.000,00		

Anexo 4.

Normas reguladoras de la medida M19 (Desarrollo local participativo - LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020

Preámbulo	32
Capítulo I. Objeto y ámbito territorial de actuación.	32
Artículo 1. Objeto.	32
Artículo 2. Ámbito territorial.	33
Capítulo II. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados.	33
Artículo 3. Objeto de la ayuda.	33
Artículo 4. Destinatarios de la ayuda.	33
Artículo 5. Tipos de proyectos previstos.	33
Artículo 6. Requisitos para acceder a la ayuda.	34
Artículo 7. Compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.	35
Artículo 8. Costes subvencionables.	36
Artículo 9. Sistema de cálculo de la ayuda.	37
Artículo 10. Convocatoria.	38
Artículo 11. Criterios de selección de operaciones.	38
Artículo 12. Presentación de las solicitudes de ayuda.	41
Artículo 13. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.	41
Artículo 14. Moderación de costes.	42
Artículo 15. Resolución de concesión de ayuda y firma del contrato.	45
Artículo 16. Modificaciones posteriores a la resolución de concesión.	47
Artículo 17. Solicitud y controles previos al pago.	47
Artículo 18. Control sobre el terreno previo al pago.	48
Artículo 19. Incompatibilidades y doble financiación.	49
Artículo 20. Reducciones y sanciones en el pago.	49
Artículo 21. Resolución de pago.	50
Artículo 22. Control a posteriori.	50
Artículo 23. Graduación de incumplimientos, reducciones y exclusiones.	51
Artículo 24. Reintegros, infracciones y sanciones.	52
Artículo 25. Publicidad.	52
Artículo 26. Causas de fuerza mayor.	52



Capítulo III. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo y actividades de cooperación de los grupos de acción local.	53
Artículo 27. Objeto de las ayudas.	53
Artículo 28. Destinatarios de la ayuda.	53
Artículo 29. Tipos de proyectos previstos.	53
Artículo 30. Requisitos para acceder a la ayuda.	54
Artículo 31. Compromisos y obligaciones del grupo de acción local.	55
Artículo 32. Costes subvencionables.	56
Artículo 33. Sistema de cálculo de la ayuda.	57
Capítulo IV. Funcionamiento y animación de los grupos de acción local.	58
Artículo 34. Objeto de la ayuda.	58
Artículo 35. Destinatarios de la ayuda.	58
Artículo 36. Tipos de acciones previstas.	58
Artículo 37. Requisitos para acceder a la ayuda.	59
Artículo 38. Compromisos y obligaciones del grupo de acción local.	59
Artículo 39. Costes subvencionables.	60
Artículo 40. Sistema de cálculo de la ayuda.	62
Capítulo V. Disposiciones comunes para la implementación de operaciones de la estrategia de desarrollo local participativo, cooperación, funcionamiento y animación de los grupos de acción local.	59
Artículo 41. Contabilidad.	62
Artículo 42. Presentación de las solicitudes de aceptación de gasto.	63
Artículo 43. Plazo de presentación de las solicitudes.	63
Artículo 44. Verificación y validación de las solicitudes.	63
Artículo 45. Moderación de costes.	64
Artículo 46. Resolución de aceptación del gasto.	65
Artículo 47. Modificación de la solicitud posterior a la resolución de aceptación del gasto.	65
Artículo 48. Solicitud de pago de la ayuda.	66
Artículo 49. Control administrativo previo al pago.	66
Artículo 50. Control sobre el terreno previo al pago.	67
Artículo 51. Incompatibilidades y doble financiación.	68
Artículo 52. Reducciones y sanciones en el pago.	68
Artículo 53. Resolución de pago.	69
Artículo 54. Control a posteriori.	69
Artículo 55. Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.	70
Artículo 56. Reintegros, infracciones y sanciones.	70
Artículo 57. Publicidad.	70





Artículo 58. Causas de fuerza mayor.	71
---	----



Preámbulo

El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FEADER, y el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER, regulan el desarrollo local LEADER mediante la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

Mediante Decisión de Ejecución C (2015) 8143 de la Comisión, de 18 de noviembre, se aprobó el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020, principal instrumento de la política estructural agraria para conseguir un desarrollo sostenible y reforzar la competitividad de las zonas rurales, siendo sus áreas de actuación la generación de actividad económica y empleo, el mantenimiento del medio ambiente y el clima, la calidad de vida en el medio rural y la transferencia del conocimiento e innovación.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencias exclusivas en materia de agricultura y ganadería así como en planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico, de acuerdo con lo establecido en los artículos 50.1.a) y 56.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra (LORAFNA).

La presente norma se dicta al amparo de la disposición final primera del Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento. En ella se faculta a la Consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para establecer las normas, convocatorias y bases reguladoras de las subvenciones financiadas por dichos fondos europeos.

Finalmente, a la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) le es de aplicación la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Capítulo I. Objeto y ámbito territorial de actuación.

Artículo 1. Objeto.

El presente documento tiene por objeto establecer las normas que regulan la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 (en adelante PDR de Navarra 2014-2020), dividida en las submedidas:

- M19.02. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP).
 - M19.02.01. Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados.
 - M19.02.02. Implementación de la EDLP: grupos de acción local.
- M19.03. Actividades de cooperación de los grupos de acción local.
- M19.04. Funcionamiento y animación de los grupos de acción local.



Artículo 2. Ámbito territorial.

Las submedidas indicadas en el artículo 1 son aplicables en el ámbito territorial indicado en el anexo 2 del presente convenio de colaboración, en el marco de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) (artículo 35 del Reglamento (UE) nº 1303/2013) del PDR Navarra 2014-2020.

Capítulo II. Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo: promotores públicos y privados.

Artículo 3. Objeto de la ayuda.

El objeto de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) es facilitar la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo mediante la ayuda a proyectos de promotores, públicos y privados, diferentes a los grupos de acción local.

Artículo 4. Destinatarios de la ayuda.

1. Podrán ser destinatarios de las ayudas contempladas en este capítulo:
 - a) Para proyectos productivos:
 - Personas físicas.
 - Sociedades mercantiles, sociedades agrarias de transformación, cooperativas, sociedades anónimas laborales, etc.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
 - b) Para proyectos no productivos:
 - Entidades públicas de carácter local: concejiles, municipales o supramunicipales.
 - Otras entidades con personalidad jurídica reconocida: fundaciones, asociaciones, consorcios, sindicatos, organizaciones profesionales agrarias, ...
2. Las Entidades Locales que no cuenten con acuerdo de adhesión al grupo de acción local para el periodo 2014-2020 no podrán ser solicitantes directas de ayudas.

Artículo 5. Tipos de proyectos previstos.

1. En función del objetivo del proyecto, éstos podrán ser:
 - a) Productivos: aquellos cuyo objetivo es la producción de bienes y/o servicios privados destinados a la venta o que pueden ser comercializados o aumenten el valor de las propiedades de titularidad privada.
 - b) No productivos: los que consisten en gastos e inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquéllos prestados por entidades públicas siempre que no afecten al ejercicio de sus funciones propias.



2. Todos los proyectos subvencionables deben estar incluidas en el plan de acción definido en la EDLP del grupo de acción local correspondiente y ser conformes con los límites y condiciones fijadas en el mismo.
3. Si el proyecto objeto de subvención forma parte de uno de mayor dimensión, se entenderá como subvencionable sólo si, considerado de forma independiente y aislada, tiene entidad propia y carácter finalista.

Artículo 6. Requisitos para acceder a la ayuda.

1. Para acceder a este régimen de ayudas, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:
 - a) En el caso de persona física, haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
 - b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - c) No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
 - d) Si el proyecto es productivo, ser PYME conforme a la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas.
 - e) Presentar una declaración sobre las subvenciones percibidas en los tres últimos años fiscales, a efectos de comprobación del cumplimiento del régimen de ayudas de mínimos.
2. Además, en cuanto al proyecto a realizar, debe cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Localizarse en uno de los municipios integrados en la EDLP del grupo convocante.
 - b) Contribuir a alguno de los objetivos/línea de acción encuadrados en la EDLP del grupo convocante.
 - c) Para proyectos relacionados con actuaciones de:
 - Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
 - Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
 - Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En caso de actuaciones en industrias agroalimentarias, informe favorable del Servicio de Fomento Empresarial.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental. Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

 - d) No haber iniciado las inversiones/gastos por las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales y/o las licencias para el desarrollo del proyecto, y siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la Decisión de Ejecución (2015) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
 - e) Presentar memoria descriptiva con el siguiente contenido mínimo:



- Descripción de la entidad, física o jurídica, promotora.
 - Objeto del proyecto: naturaleza, dimensión y localización de la actuación.
 - Características del proyecto: detalle de la situación inicial y justificación de las actividades propuestas.
 - Hitos y objetivos del proyecto mediante indicadores definidos y mensurables y encuadrados en el marco de la EDLP del grupo de acción local convocante.
 - Plan de implementación, incluyendo calendario y desglose de las fases que supone la realización de cada actividad para la ejecución del proyecto.
 - Presupuesto de la inversión/gasto previsto detallado, desglosando los importes correspondientes a la base imponible y el IVA.
 - Detalle de la normativa legal de aplicación y justificación de su cumplimiento.
- f) Si el proyecto es productivo, además:
- Presentar un plan empresarial que acredite la viabilidad técnica, comercial, económica y financiera de las inversiones y gastos. Entre otros aspectos, describirá:
 - Cuántos puestos de trabajo crea o mantiene la actividad.
 - El plan de marketing: análisis de mercado, objetivo comercial y previsión de ventas, precios, distribución y comercialización.
 - El plan de operaciones: proceso de producción, nivel tecnológico, recursos materiales (maquinaria, utensilios, vehículos...) y humanos, capacidad de producción, aprovisionamiento, almacenamiento.
 - El plan económico y financiero, cuenta de explotación provisional, balance provisional y fuentes de financiación
 - La persona/entidad solicitante deberá disponer de capacidad de financiación suficiente para asumir los compromisos económicos del proyecto, bien mediante recursos propios o bien mediante financiación externa compatible con estas ayudas.

Artículo 7. Compromisos y obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias se comprometen a:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP del grupo convocante, excepto en proyectos en los que en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d) Realizar el proyecto en el periodo establecido en la concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.



- e) Justificar los gastos y pagos para la percepción de las ayudas en los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f) Cumplir con la moderación de costes conforme a lo establecido en el artículo 14.
- g) En su caso, registrar en la contabilidad o libro registro el cobro de la subvención recibida reflejando la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra incluyendo el texto: PDR 2014-2020 (FEADER-GN).
- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- i) Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
- j) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en el artículo 25.
- k) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.
- l) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- m) Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020.

Artículo 8. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables son:

- a) Adquisición de bienes inmuebles, limitado al 25% de la inversión auxiliable total.
- b) Construcción o mejora de bienes inmuebles: inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
- c) Dotación de bienes de equipo: compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los equipos informáticos, las instalaciones para la maquinaria y equipos, el utillaje, así como la adecuación para el transporte o distribución.
- d) Los costes generales vinculados a los costes subvencionables contemplados en los apartados b) y c) (limitado al 12% sobre estos apartados): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría jurídica o financiera, peritación, asesoría medioambiental, y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental.
- e) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
- f) Actividades formativas, de información, promoción y difusión: materiales y alquiler de equipos, viajes y dietas (limitados según tarifas del Gobierno de Navarra), contratación de personal, docente y expertos, promoción y difusión.
- g) Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP, tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.



2. No se consideran subvencionables los costes derivados de:

- a) La compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición, así como obras de urbanización.
- b) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
- c) El arrendamiento financiero y/o el arrendamiento con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
- d) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
- e) Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
- f) El material fungible.
- g) Las remuneraciones por redacción y ejecución de proyectos por parte de los servicios técnicos municipales.
- h) Los pagos al contado a un mismo proveedor por importe superior a 2.500 euros.
- i) El funcionamiento normal de una empresa, suministros, intereses y su refinanciación, gastos de personal, dietas y kilometraje, seguros y otros gastos generales.
- j) Los gastos generales y beneficio industrial.
- k) Las inversiones/gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud de ayuda, excepto los costes generales definidos en el apartado 1.d) y las licencias para el desarrollo del proyecto y siempre que sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha en la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
- l) Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable por la persona/entidad beneficiaria, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
- m) Los impuestos de transmisión de bienes entre cónyuges y entre familiares de primer y segundo grado, cualquiera que sea el procedimiento o forma de transmisión excepto si hay contrato de compraventa formalizado ante notario y a precio de mercado (tasado de manera independiente).
- n) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 9. Sistema de cálculo de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calcula aplicando un porcentaje o intensidad de ayuda a los costes subvencionables, siempre dentro de los límites establecidos en el PDR Navarra 2014-2020:
 - a) Intensidad de ayuda o porcentaje a aplicar:
 - Proyectos productivos: hasta el 40% del importe subvencionable.
 - Proyectos no productivos, hasta el 80% del importe de la inversión y/o gasto subvencionable.
 - b) Importe máximo de la ayuda:
 - Proyectos privados: 200.000 euros
 - Proyectos públicos: 250.000 euros



2. El porcentaje exacto de la ayuda así como los importes máximos propuestos por el grupo de acción local son los definidos en las acciones previstas en la estrategia de desarrollo local participativo.
3. La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65% de la ayuda total.

Artículo 10. Convocatoria.

1. La ayuda de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) será convocada por el grupo de acción local, mediante proceso público y transparente, en su área de actuación. El plazo de presentación de solicitudes será de, al menos, un mes.
2. Con objeto de ajustar las concesiones a los recursos presupuestarios disponibles, el grupo de acción local aplicará los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, estableciendo una prelación entre los proyectos presentados, de acuerdo a criterios de selección.
3. En la convocatoria, se consignará la totalidad del presupuesto disponible para un solo ejercicio presupuestario. En caso de que no se presentasen solicitudes suficientes podrá realizarse una segunda convocatoria con los fondos no comprometidos.
4. La convocatoria se publicará en el BON y contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Referencia a las bases/normas reguladoras y criterios de selección, ámbito territorial y líneas de acción subvencionables así como un enlace directo a dicha información.
 - b) Plazo de solicitud de las ayudas.
 - c) Dotación financiera para los ejercicios que se comprometen. En el caso de que el grupo de acción local se haya reservado una determinada cantidad para un proyecto propio, deberá constar el título del proyecto y la cantidad reservada.
5. Previo a la publicación de la convocatoria en el BON por parte del grupo de acción local:
 - a) El Comité de seguimiento del PDR de Navarra 2014-2020 dará el visto bueno a los criterios de selección aplicables en la convocatoria.
 - b) El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural revisará la adecuación del contenido de las bases reguladoras propuestas por el grupo de acción local a lo establecido en el presente convenio de colaboración.

Artículo 11. Criterios de selección de operaciones.

1. Las ayudas de la submedida M19.02.01 (Implementación de la EDLP: promotores públicos y privados) se concederán conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.
2. Los criterios de selección de operaciones publicados en la convocatoria del grupo de acción local serán coherentes con lo previsto en su correspondiente EDLP y la siguiente tabla:



Área temática	Criterio de valoración		Referencia	Unidad	Fuente	Puntuación máxima
Creación y mantenimiento de empleo	Creación de empleo directo		Valorar el número de empleos que el proyecto prevé crear. A mayor número de empleos, mayor puntuación	Nº de puestos de trabajo	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	20
	Mantenimiento de empleo directo		Valorar el número de empleos que el proyecto prevé mantener. A mayor número de empleos, mayor puntuación	Nº de puestos de trabajo	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	
Calificación del territorio	Características sociodemográficas	Densidad de población	Valorar la densidad de población del territorio afectado por el proyecto. A menor densidad mayor puntuación	Nº de habitantes/km²	Padrón municipal de Navarra a 1/01/2013	20
		Tendencia poblacional 2000-2013	Valorar el declive demográfico del territorio afectado por el proyecto. A mayor declive, mayor puntuación	Nº habitantes en 2000 / Nº habitantes en 2013	Padrón municipal de Navarra a 1/01/2000 y a 1/01/2013	
		Envejecimiento de la población	Valorar la tasa de envejecimiento del territorio afectado por el proyecto. A mayor tasa de envejecimiento mayor puntuación	Porcentaje de mayores de 59 años respecto al total de la población	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	
	Características naturales o ambientales	Grado de limitaciones naturales	Valorar la superficie del territorio afectado por el proyecto según su ubicación en una zona de montaña y/o desfavorecida. A mayor superficie, mayor puntuación	Número de km²	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. PDR de Navarra 2014-2020	
		Aislamiento	Según la ubicación del proyecto, valorar el tiempo medio de acceso por carretera al núcleo de 15.000 habitantes más próximo. A mayor tiempo, mayor puntuación	Minutos	Estrategia Territorial de Navarra	
		Espacios naturales protegidos	Valorar la superficie del territorio afectado por el proyecto según su ubicación en un municipio con zona Natura 2000. A mayor superficie mayor puntuación	Número de km²	Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local. Resolución 158/2015, de selección del ámbito territorial LEADER para 2014-2020	
	Características económicas	Tasa de paro	Valorar la tasa de paro del territorio afectado por el proyecto. A mayor tasa de paro mayor puntuación	Porcentaje de población que estando en disposición de trabajar (población activa) carece de un puesto de trabajo	Instituto de Estadística de Navarra. Año 2013	
		Puestos de trabajo/100 habitantes	Valorar los puestos de trabajo por cada 100 habitantes del territorio afectado por el proyecto. A menor valor mayor puntuación	Nº de puestos de trabajo/100 habitantes	Estrategia Territorial de Navarra	
Condición de la entidad beneficiaria	Edad	Presencia de jóvenes	Valorar los proyectos cuyos beneficiarios sean personas jóvenes (menores de 41 años) o personas jurídicas en las que al menos el 10% de los órganos de gobierno recaiga en jóvenes. A mayor número, mayor puntuación	Nº de jóvenes beneficiarios	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	20
	Género	Presencia de mujeres	Valorar los proyectos cuyos beneficiarios sean mujeres o personas jurídicas en las que al menos el 10% de los órganos de gobierno recaiga en mujeres. A mayor número, mayor puntuación	Nº de mujeres beneficiarias	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	
	Colectivos desfavore-	Presencia de personas	Valorar los proyectos cuyos beneficiarios sean personas de	Nº de personas desfavorecidas	Solicitud de ayuda y/o	



Área temática	Criterio de valoración		Referencia	Unidad	Fuente	Puntuación máxima
	cidos	desfavorecidas	colectivos desfavorecidos o personas jurídicas en las que al menos el 10% de los órganos de gobierno recaiga en dichas personas. A mayor número, mayor puntuación	beneficiarias	proyecto/plan empresarial	
Impacto socioeconómico	Grado de asociacionismo	Adhesión	Valorar los proyectos donde el beneficiario esté adherido a algún tipo de asociación/organización relacionada con el objetivo del proyecto. A mayor número de adhesiones, mayor puntuación	Nº de adhesiones	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	20
		Carácter	Valorar los proyectos donde el beneficiario tenga carácter asociativo: sociedades, SAT, fundaciones, ... Puntuar según los tipos definidos en la convocatoria	Tipo de asociación	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	
	Aspecto integrador		Valorar si el proyecto presenta convenios de colaboración entre el beneficiario y otras entidades públicas/privadas para alcanzar el objetivo del proyecto. Puntuar, de mayor a menor, por el siguiente orden: convenios entre públicos y privados, convenios entre privados, convenios entre públicos	Nº y tipo de convenios	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	
	Alcance y plan de divulgación		Valorar la presencia de un plan de difusión en el proyecto (website, carteles, difusión, reuniones, prensa, ...). A mayor número de actividades de comunicación, mayor puntuación	Nº y tipo de actividades de comunicación/difusión	Solicitud de ayuda y/o proyecto/plan empresarial	
Impacto medioambiental y sociocultural	Mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático		Valorar que parte del proyecto presenta inversiones para el empleo de renovables, el empleo de subproductos, la eficiencia energética y/o la reducción de la emisión de carbono. A mayor porcentaje, mayor puntuación	Porcentaje de la inversión	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	20
	Impacto positivo para el medio ambiente		Valorar que parte del proyecto presenta inversiones en zonas Natura 2000 que impliquen una mejora de su situación o un aprovechamiento sostenible/regulado. A mayor porcentaje, mayor puntuación	Porcentaje de la inversión	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	
	Conservación y mejora del patrimonio cultural		Valorar que parte del proyecto se destina a inversiones en inmuebles catalogados por el Gobierno de Navarra o cuentan con algún nivel de protección en los planes urbanísticos municipales. A mayor porcentaje mayor puntuación	Porcentaje de la inversión	Proyecto presentado en solicitud de ayuda	

- Además de los criterios enumerados en la tabla, el grupo de acción local, podrá añadir otros criterios de valoración, referencias, unidades y fuentes, siempre que sean objetivas y mensurables.
- La prelación de las solicitudes resultará de la suma de puntos otorgados a cada operación solicitada, según los criterios de valoración establecidos, con un máximo de 100 puntos. Los proyectos productivos siempre tendrán prioridad sobre los no productivos.



5. La puntuación mínima para acceder a la ayuda será como mínimo del 30% de la puntuación máxima. Las solicitudes que tengan puntuación por debajo de este umbral, serán desestimadas.
6. En caso de empate prevalecerá el proyecto con mayor puntuación en el área temática de creación y mantenimiento de empleo. De persistir el empate prevalecerá el proyecto con mayor puntuación en los criterios de impacto medio-ambiental y socio-cultural.

Artículo 12. Presentación de las solicitudes de ayuda.

1. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será, como mínimo, de un mes desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.
2. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en las oficinas que al efecto designe el grupo de acción local, empleando el formulario normalizado disponible tanto en la página web del grupo como en sus oficinas.
3. La solicitud se acompañará de la documentación indicada en la convocatoria.

Artículo 13. Verificación y validación de las solicitudes de ayuda.

1. Recibida la solicitud de ayuda, el equipo técnico del grupo de acción local comprobará que está completa en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 30 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará, por parte del órgano de decisión del grupo, resolución de archivo del expediente, que le será notificada.
2. Una vez completa la documentación, se realizarán los controles pertinentes, para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En especial, se comprobará:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
 - b) El no inicio de las inversiones/gastos solicitados, levantando un acta de no inicio que así lo evidencie.
 - c) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.
 - d) La admisibilidad de la persona/entidad beneficiaria.
 - e) Los requisitos para acceder a las ayudas.
 - f) Cumplimiento de los criterios de selección.
 - g) Admisibilidad de los costes de la operación.
 - h) La moderación de los costes propuestos.
 - i) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales, comunitarias y locales, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
3. El equipo técnico del grupo redactará:
 - a) El informe de elegibilidad y viabilidad, en el que se valorará la solicitud y documentación presentada, los requisitos para acceder a la ayuda, así como la adecuación del proyecto a la EDLP y su viabilidad.
 - b) El informe de subvencionalidad de la solicitud de ayuda, en el que se determinarán los costes subvencionables, la intensidad de ayuda y el importe de ayuda que le



corresponda conforme a la EDLP, y la puntuación conforme a los criterios de selección establecidos.

4. La persona responsable administrativa-financiera (en adelante, RAF) supervisará el trabajo realizado por el equipo técnico, verificando, como mínimo, los aspectos recogidos en las cláusulas generales del convenio suscrito entre el grupo y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Artículo 14. Moderación de costes.

1. Conforme al principio de economía que busca la eficiencia del gasto público en la concesión de subvenciones, el artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.
2. A estos efectos y para garantizar la aplicación del principio de moderación de costes, el grupo de acción local, utiliza los siguientes sistemas, conforme el plan de acción de su EDLP y según proceda:
 - a) Costes de referencia: se considera subvencionable el menor importe entre el presentado por la entidad solicitante, y el resultado de la aplicación de los siguientes módulos:
 - a. Sobre proyecto técnico o memoria valorada:
 - i. El valor del coste de referencia, medido en euros/m² construido, se calcula como el módulo básico de construcción, de valor 520 euros/m² construido; ponderado en función de dos coeficientes relacionados con la tipología del establecimiento (Ct) y con la intensidad de obra (Ci), del proyecto presentado, tal y como muestra la siguiente tabla:



Intensidad de obra							
Tipología de construcción/adecuación	Ct Ci			Construcción/adecuación global	Adecuación sin afectar estructura y cimientos	Reforma parcial específica (mejora de accesibilidad o de eficiencia energética ²)	Construcción en terreno sin acometida
				Ci(a) = 1	Ci(b) = 0,75	Ci(c) = 0,3	Ci(d) = 1,15
	Oficinas y locales comerciales	Inmuebles destinados a oficinas administrativas o técnicas, compartimentadas o no; y a los comercios que no requieran instalaciones específicas.	Ct (a) = 1,4	728,00	546,00	218,40	837,20
	Centros sociales,cult urales o educativos	Inmuebles destinados a uso social, cultural, salsa de usos múltiples, bibliotecas, guarderías, academias, comedores y salas de exposiciones	Ct (b) = 1,65	858,00	643,50	257,40	986,70
	Consultorios y laboratorios	Inmuebles destinados a consultas de fisioterapia, nutricionistas, clínicas veterinarias, laboratorios de calidad, etc,...	Ct (c) = 1,74	904,80	678,60	271,44	1.040,52
	Hostelería/o bradores	Alojamientos rurales, restaurantes, cafeterías y otros establecimientos que requieran para su funcionamiento instalaciones específicas como obradores, establecimientos de comida preparada, panaderías, queserías,	Ct (d) = 2,10	1.092,00	819,00	327,60	1.255,80
	Centros de producción	Inmuebles situados en naves industriales con una actividad productiva definida	Ct (e) = 0,88	457,60	343,20	137,28	526,24

ii. Para instalaciones fotovoltaicas integradas en el proyecto, el coste elegible máximo se establece como el sumatorio de dos componentes:

- Coste de referencia relativo a la potencia instalada en paneles fotovoltaicos (P), conforme la siguiente fórmula:

P Potencia en paneles (kWp)	Coste de referencia (euros/kWp) (sin IVA)
$P \leq 5$	2.500
$5 < P \leq 20$	$2.850 - (70 \times P)$
$P > 20$	$1.510 - (3 \times P)$

- Coste de referencia relativo a las baterías de acumulación, si las hubiera:

Tipo de baterías	Coste de referencia (euros/kWh) (sin IVA)
Litio	750
Resto de baterías	200

² En caso de que el proyecto de obra contenga los dos tipos de reforma parcial, se consideraría con intensidad de obra del tipo Ci (b): Adecuación de obra sin afectar a estructura y cimientos.



- iii. Para construcción o mejora de rutas y senderos (incluida la señalización): 1.500 euros/km.
- b. Sobre facturas proforma:
 - i. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas y locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que no incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) sin equipamiento de cocina): 550 euros/m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)³.
 - ii. Bienes de equipo y equipamientos de oficinas, locales comerciales; centros sociales, culturales o educativos y centros de producción; que incluyan equipamientos de cocinas (tipología del establecimiento con Ct(a)/Ct(b) y Ct(e) con equipamiento de cocina) y consultorios y laboratorios; obradores, hostelería y alojamientos rurales y tipologías Ct(c)/Ct(d)): 750 euros/ m² útil (según superficie establecida en el proyecto técnico o memoria valorada)².
 - iii. Página Web (diseño y creación web, edición de contenidos, alojamiento y mantenimiento): 2.000 euros.
 - iv. Creación de material divulgativo (diseño, maquetación e impresión de folletos flyers, trípticos, carteles, roll-up, vinilos...): 2.000 euros.
 - v. Branding (diseño de imagen corporativa, logo, diseño de papelería, diseño de las redes sociales,...): 1.750 euros.
 - vi. Alquiler de autobús para jornada divulgativa, feria, seminario o congreso: 350 euros/unidad.
 - vii. Honorarios para asistencia técnica a trabajos, estudios y procedimientos necesarios para el desarrollo del proyecto, distintos a los anteriores: 45 euros/hora.
- b) Comparación de ofertas diferentes: se utiliza cuando no son de aplicación los costes de referencia, y consiste en la elección sobre un mínimo de tres facturas proforma, que la entidad solicitante debe presentar junto a la solicitud, en el caso de proyectos con gastos subvencionables por importe superior a 5.000 euros.

Las ofertas deben provenir de empresas proveedoras independientes y se deben justificar con facturas proforma o presupuestos sobre un mismo proyecto de obra, bien o servicio, de manera que se justifique que se ajusta al precio de mercado.

Además, deben contener la información legalmente exigible, con información fidedigna de los datos identificativos de la empresa proveedora y explicación detallada del bien a entregar en cuanto a características técnicas y capacidades de trabajo, dimensiones, etc.

Se considera como importe subvencionable el correspondiente a la propuesta económicamente más ventajosa.
- c) Comité de evaluación: cuando para el gasto solicitado no son de aplicación los costes de referencia porque por sus especiales características no sea posible conseguir varias empresas proveedoras que lo suministren o presten, la entidad solicitante debe presentar una memoria que justifique la oferta única. Un comité de evaluación, integrado por tres personas del equipo técnico del grupo de acción local, emitirá un informe en el

³ No se consideran en el cálculo del coste de referencia los bienes de equipo específicos que permiten la producción de bienes y/o servicios y que suponen un elemento esencial para la consecución del objetivo del proyecto. Para el cálculo del coste subvencionable de estos elementos específicos se aplicará el apartado 2.b comparación de ofertas presentadas. (Aparatos específicos de medida de laboratorios, de clínicas veterinarias, aparatos de consultas de fisioterapia, etc...)



que constará el modo en que se ha llevado a cabo la evaluación, aceptando el presupuesto presentado u otro alternativo.

- d) Cuando la solicitante sea una entidad pública o asimilable ésta presentará compromiso del procedimiento de contratación a realizar junto a la solicitud de ayuda. Posteriormente, en la justificación del gasto se incluirá un informe de la persona fedataria pública relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia al procedimiento aplicado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a su publicación, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.

A los efectos de la moderación de costes podrán establecerse los siguientes supuestos:

- i. Para contratos de menor cuantía en los que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; se exigirá la presentación de la justificación de la comparación de tres ofertas conforme apartado 2.b. o comité de valoración conforme apartado 2.c. según proceda.
 - ii. Para el resto de contrataciones en las que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a; la moderación de costes se acreditará mediante declaración del procedimiento de adjudicación conforme Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
3. Si la documentación presentada por la entidad solicitante no se considera suficiente tras las correspondientes subsanaciones; los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.
4. En todo caso, los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por la entidad beneficiaria. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por la entidad beneficiaria.

Artículo 15. Resolución de concesión de ayuda y firma del contrato.

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes presentadas por el equipo técnico del grupo, se establecerá el orden de prioridad de las mismas conforme a los criterios de selección establecidos en el marco del artículo 11, y se formulará la propuesta de resolución de concesión.
2. La autoridad de gestión revisará la adecuación de la propuesta de concesión a este convenio así como sobre los controles efectuados por el equipo técnico del grupo. Para ello la Sección de Diversificación Rural seleccionará un porcentaje de expedientes representativo, determinado en los manuales de procedimiento, sobre el que realizará los controles administrativos establecidos en el punto 2 del artículo 13. En el caso de detectar discrepancias, la propuesta de concesión se reenviará al grupo para su corrección.
3. Una vez revisada la propuesta de concesión, el equipo técnico del grupo, elevará la propuesta al Órgano de Decisión del grupo de acción local, la cual contendrá:
 - El listado de todas las solicitudes de ayuda presentadas ordenadas según la puntuación obtenida al aplicar los criterios de selección, diferenciando aquellos expedientes desestimados por incumplimiento de requisitos así como aquellos que hayan causado baja por diferentes motivos.
 - La relación de personas/entidades beneficiarias y el importe de sus correspondientes ayudas así como el ejercicio presupuestario con cargo al que se financian los proyectos.



4. La concesión de las ayudas se articulará en un único pago, con cargo al presupuesto de los ejercicios que se indiquen en la convocatoria.
5. El órgano de decisión del grupo de acción local resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución de concesión, se entenderán desestimadas las solicitudes. Dicho órgano de decisión deberá dejar constancia, por escrito, en forma de acta, las decisiones adoptadas, siempre en base a las disposiciones relativas a evitar conflictos de intereses del personal que asista a los órganos de decisión, de tal forma que se garantice que, al menos, el 50% de los votos provengan de socios que no sean entidades públicas.
6. La resolución contendrá, al menos, la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda y hará constar, entre otros aspectos, el ejercicio presupuestario con cargo al que se establece el compromiso, el porcentaje, la cuantía y el origen de la financiación de la ayuda, así como la fecha límite para la finalización y justificación de las inversiones, de conformidad con los plazos establecidos en la convocatoria. En su caso, de manera expresa, también contendrá la desestimación del resto de las solicitudes.
7. La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de persona/entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebarsarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración y la ayuda calculada, previstas en la misma. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas/entidades beneficiarias, el órgano de decisión del grupo, acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.
8. La resolución de concesión o desestimación de la ayuda, se trasladará a cada solicitante de ayuda para que dé su conformidad en el plazo máximo de diez días. Cuando la subvencionalidad de la ayuda incluya condiciones particulares, éstas serán notificadas a la persona/entidad beneficiaria, con el fin de que pueda dar cumplimiento a dichas condiciones. Cuando la denegación de la ayuda tenga por causa un informe de elegibilidad desfavorable, el mismo también será notificado al solicitante.
9. El grupo de acción local trasladará a la Sección de Diversificación Rural el acta de las decisiones adoptadas por su órgano de decisión para la concesión de las ayudas, acompañada de un listado de los expedientes presentados, con el resultado de la baremación aprobada.
10. Salvo casos suficientemente justificados, en los dos meses posteriores a la resolución de concesión de la ayuda por parte del órgano de decisión, se formalizará un contrato entre la persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local donde se recojan los plazos de ejecución y justificación de las inversiones, las obligaciones y derechos del beneficiario, etc.



Artículo 16. Modificaciones posteriores a la resolución de concesión.

1. Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas de los costes aprobados en concesión, deberá ser presentada por la persona o entidad beneficiaria, una solicitud de modificación.
2. La solicitud de modificación se presentará con anterioridad a la adquisición de los nuevos bienes y/o compromisos, estará suficientemente motivada y no implicará:
 - a) Vulneración del resultado de la prelación de solicitudes para la concesión de las ayudas.
 - b) Aumento de la ayuda inicialmente concedida.
3. La modificación será aprobada siguiendo los mismos criterios técnico-económicos que la solicitud inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda, y siendo aprobada por el órgano de decisión del grupo de acción local.
4. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
 - e) Un cambio en la orientación productiva.
 - f) Un cambio en la titularidad de la persona/entidad beneficiaria. Ésta podrá ceder la titularidad del proyecto a otra que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de entidad beneficiaria.
 - g) Una modificación sustancial de los conceptos subvencionables aprobados.
 - h) La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% de la inversión/gasto auxiliable sobre la que se ha concedido la ayuda.
 - i) Un cambio en la localización de las inversiones que implique un cambio de municipio.
 - j) Una ampliación del plazo de ejecución, siempre que no supere la fecha del 15 de noviembre del ejercicio con cargo al que se concedió la ayuda.
5. Una vez aprobada la modificación se procederá a la modificación del contrato de ayuda firmado ente la persona/entidad beneficiaria y el grupo de acción local.

Artículo 17. Solicitud y controles previos al pago.

1. En el plazo establecido en la concesión de la ayuda, la persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al grupo la finalización de las inversiones/gastos en relación al proyecto y solicitará al mismo el correspondiente pago de la ayuda mediante el formulario establecido al efecto, acompañado de la documentación pertinente.
2. Se considerarán efectivamente pagadas las inversiones/gastos, a efectos de su consideración como gastos auxiliables, cuando se justifique la ejecución de las mismas y la materialización de los pagos efectuados por los conceptos objeto de ayuda con las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.
3. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la concesión de la ayuda conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.



4. El grupo de acción local examinará la solicitud de pago presentada por la persona o empresa beneficiaria y llevará a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos, así como la adecuación de la inversión a la ayuda concedida. En especial, se comprobará:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
 - b) La finalización y correcta ejecución de las inversiones/gastos solicitados, mediante visita al lugar de la operación objeto de la ayuda, dejando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
 - c) La conformidad de la operación realizada con la concedida: gastos ejecutados y memoria de ejecución conformes con la concesión, contrato y memoria de previsión.
 - d) La admisibilidad de los costes de la operación, así como su realización y justificación en el plazo establecido en la concesión.
 - e) La moderación de costes.
 - f) Los costes contraídos y los pagos realizados, incluyendo el control de facturas originales y justificantes de pago.
 - g) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales y las comunitarias, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
5. Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, podrán aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado:
 - a) de hasta el 10% entre los distintos costes subvencionables;
 - b) de hasta el 35% entre conceptos dentro del mismo coste subvencionable
6. Acreditada la realización de la actuación objeto de ayuda y verificada la conformidad de la misma tras la realización de todos los controles pertinentes, el grupo de acción local remitirá a Sección de Diversificación Rural, no más tarde del 15 de octubre del ejercicio con cargo al que se concedió la ayuda, una propuesta de pago en la que conste la inversión justificada, la inversión subvencionable y la cuantía a abonar mediante informe técnico económico previo al pago. En su defecto, el grupo presentará, una vez aprobada por el órgano de decisión la renuncia del expediente.

Artículo 18. Control sobre el terreno previo al pago.

1. La Sección de Diversificación Rural será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos ejecutadas en el proyecto y las comprobaciones realizadas son correctas, en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y de los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a controlar sobre el terreno.
3. Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.



Artículo 19. Incompatibilidades y doble financiación.

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.
2. Las ayudas son incompatibles con cualquier otra del PDR de Navarra 2014-2020 por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad, especialmente para las siguientes submedidas: M01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).
3. Las personas o entidades beneficiarias no podrán optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados. Conforme al artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Artículo 20. Reducciones y sanciones en el pago.

1. Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por la persona/entidad beneficiaria y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad.

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que la persona/entidad beneficiaria no es responsable de ello.

No serán de aplicación las reducciones y sanciones anteriores cuando la persona/entidad beneficiaria pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas normas reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables a la persona/entidad beneficiaria.

2. Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:
 - a) Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.



- b) Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida, supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida.

Artículo 21. Resolución de pago.

1. La Sección de Diversificación, a la vista del resultado de los controles realizados por el grupo de acción local, elaborará la propuesta de resolución de pago de la ayuda. Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por la persona o entidad beneficiaria, se notificará este hecho al grupo de acción local para que informe al interesado y, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación, presenten las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:
 - a) Si no presenta alegaciones, se entenderá que la persona o entidad beneficiaria está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
 - b) Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. El Director General de Desarrollo Rural, a propuesta del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, dictará resolución de pago o denegación de la ayuda. Esta será motivada, quedando acreditados sus fundamentos y contendrá la persona o entidad beneficiaria final de la ayuda. Dicho acto administrativo se trasladará al grupo que ha gestionado el expediente y en cuya cuenta se realizará, en su caso, el abono de la ayuda por parte de la autoridad de gestión. La resolución contendrá las recomendaciones y/o debilidades detectadas por la Sección de Diversificación Rural, en la gestión del expediente por parte del grupo de acción local.
3. El grupo trasladará la resolución de pago a la persona/entidad beneficiaria adjuntado la siguiente información mínima:
 - El importe total de la ayuda.
 - La información sobre la financiación y aportación del FEADER.
 - La posibilidad de presentar recurso en el plazo de un mes desde su notificación.
4. Recibidos los fondos desde el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo máximo de cinco días, el grupo de acción local realizará el correspondiente pago mediante transferencia bancaria a cada persona o entidad beneficiaria.
5. El recurso, en su caso, será presentado por la persona/entidad beneficiaria ante el grupo de acción local, que lo remitirá a través de los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, acompañado de una primera valoración realizada por el grupo sobre las alegaciones presentadas.

Artículo 22. Control a posteriori.

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de resolución de pago final, en cumplimiento con el Reglamento de Ejecución



(UE) nº 809/2014 de la Comisión y los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.

2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
3. Los controles a posterior cubrirán cada año natural, al menos, el 1% del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los que el Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de la ayuda cobrada.
4. Con el objetivo de acreditar los requisitos exigidos por las medidas en los ejercicios posteriores al pago final del proyecto, el grupo de acción local está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Sección de Diversificación Rural así como a cualquier otra comprobación que puedan realizar las unidades competentes, tanto nacionales como comunitarios y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto de control, así como la posibilidad de obtener copia de ésta. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 23. Graduación de incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a) No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
 - b) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - c) Incumplimiento de compromisos vinculados a criterios de selección:
 - Empleo creado y mantenido: 30%.
 - Adhesión a organismo u organización profesional o asociativa: 30%.
 - d) Traslado de la operación a otro municipio con puntuación diferente al que sirvió de base para la concesión: 100%.
 - e) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en la concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
 - f) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
 - g) Abandono de la actividad: 100%. No se considerará abandono si tras la resolución de pago final, la persona o entidad beneficiaria cede la titularidad de la misma a otra persona o entidad que cumpla todos los requisitos que le confirieron al primero la condición de persona/entidad beneficiaria y acepte los compromisos contraídos por la persona/entidad beneficiaria inicial o que resulte de un proceso de fusión, absorción o transformación del tipo de sociedad beneficiaria.



- h) Quiebra: 100%.
 - i) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - j) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - k) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25% pasando, al 50% si este incumplimiento se repite.
 - l) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
2. Si se acredita que la persona/entidad beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además quedará excluida de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones o de las derivadas de la lucha contra el fraude vigentes en el momento de presentación de dicha declaración.
3. Las disposiciones indicadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

Artículo 24. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
3. El grupo de acción local, como unidad gestora, debe colaborar con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en los procedimientos de recuperación de las cantidades financiadas por el FEADER.

Artículo 25. Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Artículo 26. Causas de fuerza mayor.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Fallecimiento de la persona beneficiaria.



- b) Incapacidad laboral de larga duración de la beneficiaria.
 - c) Catástrofe natural grave.
 - d) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - e) Expropiación de la totalidad o de una parte importante de la empresa, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. La persona beneficiaria o su derechohabiente notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.

Capítulo III.

Implementación de la estrategia de desarrollo local participativo y actividades de cooperación de los grupos de acción local.

Artículo 27. Objeto de las ayudas.

1. El objeto de la submedida M19.02.02 (Implementación de la EDLP: grupos de acción local) es fomentar la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo mediante proyectos promovidos por los propios grupos de acción local.
2. El objeto de la submedida M19.03 (Actividades de cooperación de los grupos de acción local) es fomentar la cooperación territorial, transnacional e interterritorial entre los grupos de acción local, el intercambio de conocimientos prácticos y la aplicación en el territorio de las buenas prácticas relacionadas con el enfoque LEADER. Al respecto, se entiende por:
 - a) Proyecto de cooperación el realizado por los grupos de acción local navarros, entre ellos y/o con grupos de otras regiones de España y/o de territorios de diferentes Estados miembros de la UE.
 - b) Proyecto de cooperación interterritorial el que se lleva a cabo entre grupos de acción local españoles y proyecto de cooperación transnacional el que se da entre grupos de acción local de distintos Estados miembros.

No obstante, también podrán participar en proyectos de cooperación, conforme al artículo 44.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013:

- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio rural que aplique una estrategia de desarrollo local participativo, dentro o fuera de la Unión Europea.
- Un grupo de socios públicos y privados locales de un territorio no rural que aplique una estrategia de desarrollo local participativo.

Artículo 28. Destinatarios de la ayuda.

Las submedidas M19.02.02 y M19.03 están destinadas a los grupos de acción local que tengan su domicilio social en Navarra y presenten un proyecto propio y/o de cooperación relacionado con los objetivos de su estrategia de desarrollo local participativo.

Artículo 29. Tipos de proyectos previstos.

1. Los proyectos que podrán ser financiados por las submedidas M19.02.02 y/o M19.03 deberán estar enmarcados en las acciones previstas en las estrategias de desarrollo local



de cada grupo y relacionados con los objetivos de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER).

2. El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años.
3. En el caso de los proyectos de cooperación, se distinguen las siguientes fases:
 - a) Fase de preparación: comprende cuestiones relacionadas con las gestiones previas de definición y redacción del proyecto, metodología de ejecución y acuerdo de cooperación entre los participantes del proyecto.
 - b) Fase de ejecución: se llevará a cabo lo redactado en el proyecto, respetando el marco del acuerdo firmado entre todos los participantes en el mismo. Será subvencionable conforme al artículo 32 de estas normas reguladoras.

Artículo 30. Requisitos para acceder a la ayuda.

Para acceder a las ayudas, el grupo de acción local deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido elegido y suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo (LEADER) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020.
2. Tener disponibilidad presupuestaria en la correspondiente submedida para la ejecución del proyecto, conforme al cuadro financiero del convenio vigente. El grupo de acción local podrá ejecutar un máximo de cinco proyectos propios con cargo a la submedida M19.02.02 a lo largo de todo el periodo, sin que pueda superarse el 10% del importe asignado al total de la submedida M19.02; para ello, se podrá elegir entre:
 - a) Reservar el importe correspondiente, publicándolo en la convocatoria, previa aprobación del proyecto por el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
 - b) Realizar la correspondiente solicitud de ayuda al Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, una vez cerrada la convocatoria y verificada la disponibilidad de fondos.
3. Presentar un proyecto:
 - a) Que demuestre la contribución a alguno de los objetivos de su propia estrategia de desarrollo local participativo.
 - b) Con el contenido mínimo siguiente:
 - Descripción del grupo de acción local promotor y/o coordinador.
 - Para los proyectos de cooperación, además descripción de cada grupo participante en el proyecto.
 - Ámbito geográfico de aplicación.
 - Características del proyecto:
 - Establecimiento de los hitos y objetivos.
 - Plan de implementación/inversión/operación.
 - Presupuesto/plan económico y financiero/financiación.
4. Para proyectos relacionados con actuaciones de:
 - Turismo, servicios de alojamiento, ocio, esparcimiento y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.



- Patrimonio rural y cultural, y afines, informe favorable del Departamento de Cultura, Deporte y Juventud.
- Sector primario, informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. En caso de actuaciones en industrias agroalimentarias, informe del Servicio de Fomento Empresarial.

En su caso, será necesaria la valoración de impacto ambiental de acuerdo con la Ley Foral 4/2005, de intervención para la protección ambiental. Así mismo, cualquier otro informe que se establezca pertinente por la tipología del proyecto.

En todo caso, se aplicarán las medidas correctoras que, en su caso, determinen las diferentes unidades responsables.

5. Para proyectos de cooperación, convenio de colaboración entre los grupos de acción local que participan en el proyecto, donde deberá figurar la supervisión de un grupo coordinador.

En caso de que participen grupos de acción local nacionales o internacionales, deberá presentarse la aprobación del proyecto por parte de la autoridad de gestión responsable de la Comunidad Autónoma y/o país de dichos grupos.

6. No haber iniciado las inversiones/gastos para las que se solicita la ayuda con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, a excepción de los costes generales definidos en el apartado 1.c) del artículo 32 y las licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha de la Decisión de Ejecución (2015) 8143 de la Comisión por la que se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
7. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
8. No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

Artículo 31. Compromisos y obligaciones del grupo de acción local.

El grupo de acción local beneficiario se compromete a:

- a) Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, conforme a lo previsto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.
- b) Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.
- c) Desarrollar la operación en el territorio cubierto por la EDLP del grupo convocante, excepto en proyectos en los que en razón de la puesta en mercado de un producto, en la fase de comercialización, pueda exigir superar esta delimitación.
- d) Realizar el proyecto en el periodo que se señale en la resolución de aceptación de gasto, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
- e) Justificar los gastos y pagos relacionados con el proyecto para la percepción de las ayudas, en los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
- f) Cumplir con la moderación de costes conforme al artículo 45.
- g) Independientemente de la forma jurídica que adquiera el grupo, llevar una contabilidad para la gestión de la estrategia conforme lo establecido en el artículo 41.



- h) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
- i) Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
- j) Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en el artículo 57.
- k) Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.
- n) Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
- o) Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020.

Artículo 32. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables de las submedidas M19.02.02 y M19.03 son:
 - a) Construcción de bienes inmuebles o su mejora, entendiéndose como tal las inversiones que permitan adaptarse a nuevas necesidades, no quedando reducidas a simples reparaciones o actividades de mantenimiento.
 - b) Dotación de bienes de equipo: la compra de nueva maquinaria y equipos, incluidos los equipos informáticos y las instalaciones para la maquinaria y equipos y utillaje.
 - c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b): (limitado al 12% sobre estos apartados): redacciones de proyecto, direcciones de obra, análisis, ensayos, ingeniería de montaje y operación, actividades de formación y/o información, planes y estudios de viabilidad y mercado, asesoría jurídica o financiera, peritación, asesoría medioambiental, y asesoría sobre sostenibilidad económica y medioambiental.
 - d) Inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos, licencias, derechos de autor y marcas registradas.
 - e) Actividades formativas, de información, promoción y difusión: materiales y alquiler de equipos, viajes y dietas (limitados según tarifas del Gobierno de Navarra), contratación de personal, docente y expertos, promoción y difusión.
 - f) Asistencias técnicas relacionadas con el plan de acción de la EDLP tales como inventario, protección, restauración y aprovechamiento del patrimonio cultural y/o natural.
 - g) Los gastos directos de personal propio, siempre y cuando el proyecto lo justifique. La cuantía máxima de la ayuda destinada para el personal propio será la determinada para la submedida M19.04 en el artículo 39. En los proyectos de la submedida M19.02.02, los gastos de personal propio estarán limitados al 20% del importe total auxiliable.
2. En los proyectos de cooperación de la submedida M19.03, se considerarán:
 - a) Gastos de la fase de preparación del proyecto, siempre que puedan demostrar que tienen prevista la ejecución del mismo:



- Gastos relacionados con el intercambio de experiencias (gastos de personal, viajes y dietas, limitadas según tarifa vigente del Gobierno de Navarra).
 - Asistencia técnica preparatoria del proyecto (consultorías para temas específicos, costes de traducción).
- b) Gastos de la fase de ejecución del proyecto:
- Propios de los grupos de acción local establecidos en Navarra: los contemplados en los apartados a) hasta g) del presente artículo.
 - Comunes a la acción conjunta: los contemplados en los apartados a) hasta f) del presente artículo, siendo financiable la parte correspondiente al grupo de acción local establecido en Navarra, debidamente justificada y de manera proporcional, conforme a lo establecido en el convenio de colaboración suscrito.
3. No son subvencionables, los costes derivados de:
- a) La compra de terrenos y bienes inmuebles y gastos relacionados con su adquisición.
 - b) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
 - c) El arrendamiento financiero y/o arrendamiento con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.
 - d) La compra de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - e) Los vehículos, excepto aquellos que contengan una adaptación necesaria para la consecución del objetivo del proyecto y que por sus características sólo puedan ser utilizados para tal fin.
 - f) El material fungible.
 - g) Los pagos al contado a un mismo proveedor por importe superior a 2.500 euros.
 - h) El funcionamiento normal del grupo, intereses y su refinanciación, seguros y otros gastos generales.
 - i) Los gastos generales y beneficio industrial.
 - j) Las inversiones/gastos que hayan comenzado antes de la presentación de la solicitud, excepto, los costes generales definidos en el apartado 1.c) y las licencias para el desarrollo del proyecto, siempre y cuando sean posteriores al 18 de noviembre de 2015, fecha en la se aprueba el PDR de Navarra 2014-2020.
 - k) Los gastos destinados a sufragar el IVA recuperable por el beneficiario, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
 - l) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 33. Sistema de cálculo de la ayuda.

1. El importe de la ayuda se calcula tomando como base los costes subvencionables previstos en el proyecto. La ayuda máxima para el grupo de acción local es del 100% de los gastos subvencionables.
2. La participación del FEADER en el coste público subvencionable es el 65% de la ayuda total.



Capítulo IV. Funcionamiento y animación de los grupos de acción local.

Artículo 34. Objeto de la ayuda.

La submedida M19.04 tiene por objeto financiar los gastos de funcionamiento, personal, locales, formación y asistencia técnica de los grupos de acción local involucrados en la puesta en marcha y ejecución de la medida M19 del PDR Navarra 2014-2020. Concretamente:

- a) Gastos de funcionamiento: los relativos a las operaciones establecidas en el artículo 36, letras a) a la k).
- b) Gastos de animación de la estrategia de desarrollo local participativo: los relativos a las operaciones establecidas en el artículo 36, letras l) y m).

Artículo 35. Destinatarios de la ayuda.

La submedida está destinada a los grupos de acción local con los que el Gobierno de Navarra ha firmado un convenio de colaboración para la ejecución de sus estrategias de desarrollo local participativo, en el marco de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PDR de Navarra 2014-2020.

Artículo 36. Tipos de acciones previstas.

Esta submedida cubre las siguientes acciones:

- a) Preparar y poner en práctica la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020.
- b) Generar la capacidad de los agentes locales para el desarrollo y la gestión de los proyectos por medio de formación específica del personal dedicado a la elaboración y aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo.
- c) Diseñar un procedimiento no discriminatorio y transparente de selección de operaciones basado en criterios objetivos, que eviten conflictos de intereses y garanticen que, al menos, el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean entidades públicas.
- d) Garantizar la coherencia con la estrategia de desarrollo local participativo al seleccionar las operaciones, ordenándolas por prioridades según su contribución a la consecución de los objetivos y las metas de la estrategia.
- e) Preparar y publicar convocatorias de propuestas o un procedimiento continuo de presentación de proyecto, inclusive definiendo los criterios de selección.
- f) Orientar, asesorar y acompañar a los promotores para que sus ideas se conviertan en proyectos y se pongan en marcha.
- g) Recibir las solicitudes de ayuda y evaluarlas.
- h) Seleccionar las operaciones y fijar el importe de la ayuda.
- i) Hacer un seguimiento de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo y las operaciones subvencionables así como llevar a cabo actividades de evaluación específicas vinculadas a la estrategia.



- j) Llevar a la práctica operaciones de conformidad con la estrategia de desarrollo local participativo.
- k) Desempeñar tareas suplementarias delegadas por la autoridad de gestión o el organismo pagador del FEAGA-FEADER en Navarra (artículo 42.1 del Reglamento (UE) nº 1305/2013).
- l) Informar, impartir formación y divulgar, a la población, sobre las posibilidades que presentan las estrategias de desarrollo local participativo. Asimismo harán llegar a las potenciales personas/entidades beneficiarias el procedimiento para acceder a las ayudas.
- m) Dinamizar el territorio para aplicar la estrategia de desarrollo local participativo, lo cual podrá conllevar la necesidad de contar con asistencia técnica, estudios relativos a la zona, formación y actos de promoción de técnicos y directivos, actos promocionales y otros actos de comunicación.

Artículo 37. Requisitos para acceder a la ayuda.

Para acceder a este régimen de ayudas, el grupo de acción local debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber sido elegido y suscrito el correspondiente convenio de colaboración con el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente para la implementación de su estrategia de desarrollo local participativo (LEADER) en el marco del PDR de Navarra 2014-2020.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. No incurrir en alguna de las circunstancias indicadas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
4. Presentar anualmente una memoria de previsión de los gastos de funcionamiento y animación con el siguiente contenido mínimo:
 - a) Descripción del grupo de acción local y de las modificaciones producidas con respecto a las condiciones iniciales de selección.
 - b) Detalle de las actuaciones previstas en el marco de la medida (M19) diferenciadas por submedidas.
 - c) Descripción del equipo de trabajo previsto: relación de personal y sitios de trabajo.
 - d) Previsión del tiempo de trabajo y costes de funcionamiento y animación para el ejercicio.
 - e) Descripción de la evolución del programa: indicadores de seguimiento.

Artículo 38. Compromisos y obligaciones del grupo de acción local.

El grupo de acción local beneficiario se compromete a:

1. Presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las normas comunitarias, nacionales y locales aplicables, en particular sobre subvencionabilidad de los gastos, incompatibilidad, ayudas estatales, contratación pública, publicidad, protección al medio ambiente e igualdad de oportunidades.



3. Realizar el proyecto conforme a la memoria de previsión/ejecución en el periodo que se señale en la resolución de aceptación de gasto, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse por causas justificadas.
4. Justificar los gastos y pagos relacionados con la medida para la percepción de la ayuda, en los plazos establecidos para la ejecución y justificación del proyecto, conservándose los documentos pertinentes, incluidos los electrónicos.
5. Cumplir con la moderación de costes conforme al artículo 45.
6. Independientemente de la forma jurídica que adquiera el grupo, llevar una contabilidad para la gestión de la estrategia conforme lo establecido en el artículo 41.
7. Registrar la entrada y salida de documentación relativa a la implementación de la estrategia de desarrollo local.
8. Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones públicas para la misma finalidad.
9. Mantener la actividad objeto de la ayuda durante cinco años desde la fecha de la resolución del pago final de la subvención, excepto causas de fuerza mayor.
10. Informar al público sobre el propósito de la operación y sobre la ayuda prestada por el FEADER cumpliendo con los requerimientos definidos en el artículo 57.
11. Facilitar al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente los datos necesarios para la elaboración de indicadores de seguimiento y evaluación de la submedida.
12. Someterse a los controles y verificaciones necesarios para comprobar la correcta concesión de la ayuda y el posterior mantenimiento de los compromisos. Estas actuaciones podrán llevarse a cabo por la Comisión Europea, el organismo pagador de las ayudas FEAGA-FEADER, la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de cuentas, la Cámara de Comptos de Navarra y los órganos fiscalizadores del Gobierno de Navarra.
13. Cualquier otro que determine la autoridad de gestión del PDR de Navarra 2014-2020.

Artículo 39. Costes subvencionables.

1. Los costes subvencionables de la submedida M19.04 son:
 - a) Costes de personal propio del grupo de acción local:
 - Nóminas y seguridad social, con las siguientes limitaciones:
 - a) Salario bruto anual limitado según categoría profesional del personal del Gobierno de Navarra (retribuciones salariales más complementos del personal de Gobierno de Navarra), de forma proporcional a la jornada laboral y con las siguientes equivalencias:

Categoría	Ley foral de presupuestos del GN
Gerente	Dirección de Servicio
Técnico	Funcionario nivel A
Administrativo	Funcionario nivel C

- b) Se excluyen prestaciones sociales e indemnizaciones, excepto las obligatorias por imperativo legal debido a la extinción normal de los contratos.
 - c) No son elegibles las retribuciones en especie.



- Gastos de viaje (desplazamientos, estacionamientos y peajes) y dietas, limitados según tarifas vigentes del Gobierno de Navarra:
 - d) Se presentará una relación de los mismos, que contenga los siguientes datos: fecha, horario de inicio y final del desplazamiento, persona que se desplaza y cargo, destino, motivo y kilómetros efectuados y gastos asociados (billetes de tren, metro, peaje, aparcamiento...), firmados por el trabajador y un responsable.
 - e) Serán justificados mediante facturas o documentos con equivalente valor probatorio.
 - b) Gastos generales indirectos de estructura: arrendamientos, aplicaciones informáticas, mantenimiento de telecomunicaciones, adquisición, mantenimiento y reparación de equipamientos y material de oficina, acondicionamiento de locales, suministros, prima de seguros, gastos diversos. La ayuda quedará limitada al 15% del coste total de nóminas y seguridad social.
 - c) Asistencias técnica profesionales:
 - Estudios relativos a la zona en cuestión así como de apoyo a los proyectos.
 - Medidas de información sobre las zonas y las estrategias de desarrollo local.
 - Actos de promoción, animación del programa y acciones de sensibilización.
 - Asesoría jurídica o técnica así como estudios relacionados con el programa y necesarios para una adecuada ejecución del mismo.
 - Actividades de formación.
 - Traducciones.
 - Otros trabajos técnicos de apoyo.
 - d) Costes directos de las actividades de formación y/o animación promovidas directamente por el grupo de acción local para la aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo, tales como:
 - Materiales y alquiler de equipos necesarios.
 - Promoción y difusión de las actividades formativas y de animación.
 - e) Gastos correspondientes al responsable administrativo-financiero. Cuando sus funciones sean atribuidas a una entidad pública, los gastos correspondientes serán compensados por el grupo a dicha entidad siempre que exista el convenio específico.
 - f) Cualquier otro que pueda estimarse prioritario por la unidad gestora, vinculados a las estrategias de desarrollo local participativo.
2. No son subvencionables:
- a) Compra de terrenos y gastos relacionados con su adquisición.
 - b) Compra de bienes inmuebles.
 - c) Las inversiones de simple sustitución, salvo si la nueva adquisición corresponde a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, por la tecnología utilizada, por su rendimiento o por una antigüedad superior a 10 años.
 - d) Gastos de amortizaciones.
 - e) El arrendamiento financiero y/o alquiler con opción a compra para la adquisición de maquinaria y equipos.



- f) La compra de maquinaria y equipamiento de segunda mano.
- g) Los vehículos.
- h) Los pagos al contado por importe superior a 2.500 euros.
- i) Los gastos generales y beneficio industrial.
- j) Los gastos destinados a sufragar el IVA y/u otros impuestos recuperables por el beneficiario, los intereses deudores, ni los gastos de operaciones financieras.
- k) Los que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Artículo 40. Sistema de cálculo de la ayuda.

1. El importe de la ayuda es del 100% de los costes subvencionables y no podrá superar el 25% de su correspondiente estrategia de desarrollo local participativo, debiéndose ajustar, en todo caso, a los importes establecidos en el PDR Navarra 2014-2020 y a las consignaciones presupuestarias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
2. La participación del FEADER en el coste público subvencionable es del 65% de la ayuda total.

Capítulo V.

Disposiciones comunes para la implementación de operaciones de la estrategia de desarrollo local participativo, cooperación, funcionamiento y animación de los grupos de acción local.

Artículo 41. Contabilidad.

1. El grupo de acción local deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado para la aplicación de la medida M19 (Desarrollo local participativo-LEADER) del PDR de Navarra 2014-2020, donde se recogerán los gastos, compromisos, pagos e ingresos relacionados exclusivamente con dicha medida.
2. En todo caso, la contabilidad se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos salvo que, por su forma jurídica, esté obligado a otro sistema contable determinado.
3. Además de lo descrito en el punto 1 de este artículo, deberán contener cuentas contables específicas diferenciadas entre tipos de gastos e ingresos directamente relacionados con un proyecto. En caso de gastos indirectos no relacionados con un proyecto, se contabilizarán en cuentas de estructura que se reclasificarán a final de año en función de su asignación a cada proyecto. En todas las cuentas debe quedar claramente identificada la denominación de la submedida y el proyecto al que pertenece el gasto y el ingreso.
4. La cuenta contable en la que se recojan las subvenciones reflejará la referencia al proyecto subvencionado y la participación de la Unión Europea (FEADER) y del Gobierno de Navarra, incluyendo el texto "PDR 2014-2020 (FEADER-GN)".



Artículo 42. Presentación de las solicitudes de aceptación de gasto.

1. El grupo de acción local podrá presentar las solicitudes de aceptación de gasto en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en los demás registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El modelo normalizado de solicitud, podrá obtenerse en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o en el catálogo de servicios del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), debiendo acompañarse con la documentación pertinente. En caso de organizar actividades formativas, deberán presentarse las fichas de alumnos, de control de asistencia de profesorado y alumnado, junto con una memoria de la actuación formativa.

Artículo 43. Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El grupo de acción local podrá presentar la solicitud de aceptación de gasto:
 - a. Para proyectos de la submedida M19.02.02, antes 31 de octubre del ejercicio anterior al de ejecución del proyecto.
 - b. Para proyectos de cooperación de la submedida M19.03:
 - Fase de preparación: una vez realizadas las aprobaciones provisionales por parte de la autoridades de gestión de los correspondientes grupos de acción local que vayan a participar en el proyecto.
 - Fase de ejecución: una vez realizadas las aprobaciones definitivas por parte de las autoridades de gestión de los correspondientes grupos de acción local que vayan a participar en el proyecto.
 - c. Para proyectos de gasto al funcionamiento y animación de la submedida M19.04: durante el primer trimestre del correspondiente ejercicio. En 2016, excepcionalmente, la solicitud se presentará después de la firma del convenio entre el grupo de acción local y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, pudiendo contener los gastos de funcionamiento y animación desde el 1 de noviembre de 2015.
2. Las solicitudes deberán presentarse con anterioridad a la realización de las acciones por las que se solicita la aceptación del gasto, excepto para los gastos de funcionamiento y animación del grupo de acción local.

Artículo 44. Verificación y validación de las solicitudes.

1. Recibidas las solicitudes, la Sección de Diversificación Rural comprobará que están completas en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requerirá al grupo de acción local para que la subsane en el plazo máximo de 30 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
2. Una vez completa la documentación, se realizarán los controles pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. En especial, se comprobará:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma.
 - b) La admisibilidad de la operación para la que se solicita la ayuda.



- c) Los requisitos para acceder a la ayuda.
 - d) La moderación de los costes propuestos, mediante los criterios indicados en el artículo 45.
 - e) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales, comunitarias y locales, especialmente y, cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
3. El equipo técnico de la Sección de Diversificación Rural elaborará:
- a) El informe de elegibilidad-viabilidad, en el que se valorará la solicitud y documentación presentada, los requisitos para acceder a la ayuda así como la adecuación del proyecto a la EDLP y su viabilidad.
 - b) El informe de subvencionalidad de la solicitud de ayuda, en el que se determinarán los costes subvencionables, la intensidad de ayuda y el importe de ayuda correspondiente.
4. Si el proyecto contiene inversiones, la Sección de Diversificación Rural incluirá una visita al lugar o emplazamiento para comprobar el no inicio de las operaciones, cuya constancia deberá figurar en el expediente mediante acta o informe de comprobación.

Artículo 45. Moderación de costes.

1. El artículo 48 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y el artículo 28 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, exigen la comprobación de la moderación de los costes propuestos y determinan la metodología de su evaluación.
2. El grupo de acción local deberá cumplir con la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos. A estos efectos, presentará informe emitido por el responsable administrativa y financiero, haciendo referencia al procedimiento de contratación a realizar junto a la solicitud de ayuda. Posteriormente, en la justificación del gasto se incluirá un informe de la persona fedataria pública relativo al cumplimiento de la normativa de contratación pública, haciendo referencia al procedimiento aplicado, la justificación del mismo, acompañado de los datos relativos a su publicación, el documento de formalización del contrato y las diferentes propuestas sobre las que se realizó la adjudicación definitiva.

A los efectos de la moderación de costes podrán establecerse los siguientes supuestos:

- i. Para contratos de menor cuantía en los que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a del artículo 14; se exigirá la presentación de la justificación de la comparación de tres ofertas conforme apartado 2.b. o comité de valoración conforme apartado 2.c. según proceda.
 - ii. Para el resto de contrataciones en las que no sea de aplicación ninguno de los costes de referencia establecidos en el apartado 2.a del artículo 14; la moderación de costes se acreditará mediante declaración del procedimiento de adjudicación conforme Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
3. Si la documentación presentada por el grupo no se considera suficiente tras las correspondientes subsanaciones; los gastos sobre los que no sea posible la aplicación de la moderación de costes con la suficiente garantía, no se considerarán subvencionables.
4. En todo caso, los controles que verifican la correcta aplicación de la moderación de costes se realizan antes de la concesión, sobre la solicitud de ayuda, y se completarán, en su caso, antes del pago final, sobre la solicitud de pago presentada por el grupo. Se verificará igualmente en el caso de modificaciones solicitadas por el grupo.



5. En proyectos de cooperación con grupos de acción local pertenecientes a otros Estados miembros de la UE, la acreditación de la moderación de costes se hará, para los grupos navarros, conforme a la correspondiente legislación foral, sin perjuicio de la normativa nacional o comunitaria, en la parte imputable a dichos grupos.
6. Para expedientes de gastos de funcionamiento y animación, la acreditación de la moderación de costes se realizará además, sujeta a lo establecido en el artículo 39 de este documento.

Artículo 46. Resolución de aceptación del gasto.

1. Finalizada la validación y evaluación de las solicitudes, se formulará la propuesta de resolución de aceptación del gasto, elevándola al Director General de Desarrollo Rural.
2. El Director General de Desarrollo Rural resolverá la aceptación del gasto en el plazo de tres meses desde la presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se entenderán desestimadas.
3. La resolución contendrá, como mínimo, el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, los ejercicios presupuestarios con cargo a los que se establece el compromiso, la cuantía y el origen de la financiación de la ayuda, el plazo de ejecución, puesta en marcha y fecha límite de finalización del proyecto así como la justificación de las inversiones. En su caso, de manera expresa, también contendrá la desestimación de la ayuda.
4. En el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la ayuda, el grupo de acción local deberá presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia.

Artículo 47. Modificación de la solicitud posterior a la resolución de aceptación del gasto.

1. Cuando por causas justificadas sean necesarias modificaciones significativas de los costes aprobados en la concesión, deberá ser presentada por el grupo de acción local una solicitud de modificación.
2. La solicitud de modificación se presentará con anterioridad a la adquisición de los nuevos bienes y/o compromisos, estará suficientemente motivada y su aprobación, mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural, seguirá los mismos criterios técnico-económicos que la solicitud inicial, procediéndose, en su caso, al reajuste de la ayuda.
3. Se entiende por modificación significativa del proyecto aquella que implique:
 - a) Un cambio en la orientación del proyecto.
 - b) Una modificación sustancial de los conceptos subvencionables aprobados.
 - c) La previsión de una ejecución inferior o igual al 60% de la inversión/gasto auxiliable sobre la que se ha calculado la ayuda.
 - d) Un cambio en la localización de las inversiones que implique un cambio de municipio.
 - e) Una ampliación del plazo de ejecución. Dicha ampliación no superará el 30 de noviembre del ejercicio con cargo al que se concedió la ayuda y deberá solicitarse antes del 1 de septiembre de dicho ejercicio.
4. Se aceptarán, como máximo, dos modificaciones por expediente.



Artículo 48. Solicitud de pago de la ayuda.

1. En el plazo establecido en la resolución de aceptación del gasto, el grupo de acción local podrá presentar la solicitud de pago en el registro del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en los demás registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. El modelo normalizado de solicitud, podrá obtenerse en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente o en el catálogo de servicios del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es), debiendo acompañarse con la documentación pertinente.
3. La solicitud de pago correspondiente a cada anualidad se presentará conforme la resolución de aceptación del gasto, antes del 31 de diciembre correspondiente.
4. El grupo de acción local podrá solicitar un anticipo para la ejecución de cada proyecto de gastos de funcionamiento y animación (M19.04), cuyo importe no podrá superar el 50% de la ayuda pública aprobada para el proyecto, conforme al artículo 42.2 del Reglamento (UE) nº 1305/2013. Su pago estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o equivalente que corresponda al 100% del importe anticipado. Dicha garantía se liberará cuando el órgano gestor compruebe que los gastos reales correspondientes a la ayuda superan el anticipo.

No obstante lo anterior, será de aplicación el artículo 33 relativo al anticipo de subvenciones de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre.

Finalmente, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, dispone que el convenio de colaboración firmado entre el grupo de acción local y el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente es garantía equivalente, en el sentido del artículo 63.1, párrafo segundo, del Reglamento (UE) nº 1305/2013, para que el Organismo Pagador adelante los fondos FEADER.

5. La no presentación de la solicitud de pago con anterioridad a la fecha establecida en la resolución de aceptación del gasto conllevará la renuncia expresa de la ayuda concedida, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar con arreglo a lo previsto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de subvenciones.

Artículo 49. Control administrativo previo al pago.

1. Recibida la solicitud de pago, la Sección de Diversificación Rural comprobará que está completa en cuanto a la documentación requerida. Si se observa alguna deficiencia, se requerirá al grupo de acción local para que la subsane en el plazo máximo de 30 días, indicando que si no lo hiciere se tendrá por desistida su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.
2. La Sección de Diversificación Rural examinará la solicitud de pago presentada por el grupo de acción local y llevará a cabo controles suficientes para verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos y la adecuación de la inversión a la ayuda concedida. Para la realización de los controles se dispondrá de una lista de las verificaciones a efectuar, quedando constancia en el expediente, en papel o soporte electrónico, de los siguientes hechos:
 - a) La solicitud está suscrita en tiempo y forma.



- b) La conformidad de la operación realizada con la concedida.
 - c) La admisibilidad de los costes de la operación así como su realización y justificación en el plazo establecido en la concesión.
 - d) La moderación de costes.
 - e) Los costes contraídos y los pagos realizados.
 - f) La conformidad de la operación con las disposiciones nacionales, comunitarias y locales, especialmente y cuando proceda, sobre contratación pública, ayudas estatales y demás normas obligatorias.
 - g) El tiempo que el personal del grupo de acción local ha dedicado a actuaciones relacionadas con la estrategia de desarrollo local participativo en función de su convenio laboral.
 - h) Para expedientes de gastos de funcionamiento y animación (M19.04), se realizará además la verificación de la contabilidad.
3. Si el expediente contiene inversiones, la Sección de Diversificación Rural llevará a cabo una visita de certificación final al lugar de la operación objeto de la ayuda o emplazamiento de la inversión, quedando constancia en el expediente mediante acta o informe de comprobación.
 4. Siempre que el proyecto no se modifique de forma sustancial y mantenga el objetivo final, para las ayudas de la submedidas M19.02.02 y M19.03 podrá aceptarse sustituciones del presupuesto aprobado:
 - a) de hasta el 10% entre los distintos costes subvencionables;
 - b) de hasta el 35% entre conceptos dentro del mismo coste subvencionable.
 5. Para los expedientes de la submedida M19.04 se admitirán sustituciones de hasta el 35% entre los distintos costes subvencionables.
 6. Se considerarán efectivamente pagadas las inversiones/gastos, a efectos de su consideración como gastos auxiliares, cuando se justifique la ejecución de las mismas y la materialización de los pagos efectuados por los conceptos objeto de ayuda con las correspondientes facturas y/o documentos de valor probatorio equivalente.

Artículo 50. Control sobre el terreno previo al pago.

1. La Sección de Diversificación Rural será la responsable de ejecutar los controles sobre el terreno a fin de comprobar que las certificaciones de las inversiones/gastos son correctas, en cumplimiento del Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y de los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
3. Los controles sobre el terreno se realizarán, siempre que sea posible, antes de que se efectúe el pago final de los proyectos y representarán, al menos, el 5% del gasto público cofinanciado por FEADER y abonado por el Organismo Pagador cada año natural.



Artículo 51. Incompatibilidades y doble financiación.

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de comprobar la incompatibilidad y doble financiación de las ayudas previo al pago.
2. Las ayudas son incompatibles con cualquier otra del PDR 2014-2020 de Navarra por lo que, previo al pago, la Sección de Diversificación Rural estudiará su incompatibilidad especialmente para las siguientes submedidas: M01 (Acciones de transferencia de conocimientos e información), M02 (Servicios de asesoramiento, gestión y sustitución destinados a las explotaciones agrícolas), M03 (Regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios), M04 (Inversiones en activos físicos), M06 (Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas), M07 (Servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales), M08 (Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de la viabilidad de los bosques), M11 (Agricultura ecológica) y M16 (Cooperación).
3. El grupo de acción local beneficiario no podrá optar a otras ayudas para el mismo objeto y finalidad, salvo que así se prevea en la normativa comunitaria, nacional y foral, en cuyo caso el importe total de la ayuda no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, el coste de la inversión y gasto realizados. Conforme al artículo 59.8 del Reglamento 1305/2013, los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero de la Unión.

Artículo 52. Reducciones y sanciones en el pago.

1. Reducción motivada por diferencias entre el importe solicitado por el grupo de acción local y el importe de la ayuda a pagar tras el examen de la admisibilidad.

Tras los controles administrativos y/o sobre el terreno, si el importe de la solicitud de pago es superior en un 10% al importe a pagar tras el estudio de la admisibilidad, se reducirá el importe determinado para el pago en la cuantía de esta diferencia.

A efectos de la aplicación de esta reducción, se considerará la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, y en el caso de que la cantidad incluida en la solicitud de pago resultara superior a la cantidad concedida, se considerará como importe presentado el concedido.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el grupo de acción local pueda demostrar, a satisfacción de la autoridad competente, que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el grupo no es responsable de ello.

No obstante, no se aplicarán reducciones y sanciones cuando el grupo de acción local pueda demostrar que se deben a causas de fuerza mayor, conforme a estas normas reguladoras o se aporte la correspondiente justificación sobre evidencias de causas sobrevenidas no imputables al grupo.

2. Reducción motivada por diferencias entre la inversión concedida y la justificada:
 - a) Si la inversión justificada, considerando la suma del valor de todas las solicitudes de pago presentadas en el expediente, está entre el 60% y el 30% de la concedida, la subvención a abonar se ajustará en la cuantía correspondiente a la ejecución real, aplicando una reducción del 25%, y siempre que se mantenga el objeto del proyecto.
 - b) Si la inversión justificada es menor que el 30% de la concedida supondrá la pérdida del derecho a cobro de la ayuda concedida.



Artículo 53. Resolución de pago.

1. A la vista del resultado de los controles, la Sección de Diversificación Rural elaborará la propuesta provisional de resolución de pago. Cuando se prevea una disminución del importe solicitado por el grupo de acción local, se le notificará este hecho habilitando un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación para que presente las alegaciones correspondientes en los registros del Gobierno de Navarra o en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo artículo 16.4 Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En estos casos se procederá de la siguiente manera:
 - a) Si no presenta alegaciones, se entenderá que el grupo está conforme con la propuesta provisional, pasando ésta a ser definitiva.
 - b) Si presenta alegaciones, la Sección de Diversificación Rural estudiará las mismas y formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. La Sección de Diversificación Rural establecerá el importe de la ayuda y formulará la propuesta de resolución de pago, elevándola al Director General de Desarrollo Rural, acompañada de un informe sobre el cumplimiento de los fines para los que fue concedida la subvención así como de las condiciones para el cobro de la ayuda.
3. La resolución de pago se traladará al grupo de acción local, al Negociado de Ejecución de Pagos del FEADER, a la Sección de Coordinación y al Negociado de Asuntos Económicos.
4. El pago al grupo de acción local será mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas por el grupo y verificadas por el Departamento de Economía y Hacienda.

Artículo 54. Control a posteriori.

1. La Sección de Diversificación Rural será la encargada de ejecutar los controles a posteriori con el fin de comprobar que las operaciones relativas a las inversiones/gastos subvencionables no han sufrido modificaciones importantes durante los 5 años posteriores a la fecha de resolución de pago final, en cumplimiento con el Reglamento de Ejecución (UE) nº 809/2014 de la Comisión y los correspondientes planes nacionales de control establecidos por el FEAGA.
2. Los planes de control serán redactados por la Sección de Diversificación Rural y aprobados mediante resolución de la Dirección del Servicio del Organismo Pagador, previo visto bueno de la Sección de Coordinación y del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural. En ellos se establecerán los procedimientos de control y se extraerá la muestra de los expedientes a realizar control sobre el terreno.
3. Los controles a posteriori cubrirán cada año natural al menos el 1% del gasto público que cofinancia FEADER y respecto de los que el Organismo Pagador haya abonado el pago final. En el caso de detectarse incumplimiento de los compromisos establecidos, supondrá el reintegro total o parcial de la ayuda cobrada.
4. Con el objetivo de acreditar los requisitos exigidos por las medidas en los ejercicios posteriores al pago final del proyecto, el grupo de acción local está obligado a facilitar el ejercicio de las funciones de control que correspondan a la Sección de Diversificación Rural así como a cualquier otra comprobación que puedan realizar las unidades competentes, tanto nacionales como comunitarios y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto de control, así como la posibilidad de obtener copia de ésta. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción



o negativa a los efectos previstos en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Artículo 55. Graduación de los incumplimientos, reducciones y exclusiones.

1. El incumplimiento de alguno de los compromisos u obligaciones establecidos dará lugar al reajuste o reintegro de la ayuda. En función del incumplimiento, los porcentajes de ayuda a reintegrar o reducir son:
 - a) No presentar la declaración relativa a la obligación de transparencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención: 100%.
 - b) No ejecutar el proyecto de acuerdo con normas comunitarias, nacionales y locales aplicables: 100%.
 - c) No ejecutar el proyecto en el plazo establecido en concesión, o dentro de las prórrogas del mismo: 100%.
 - d) No cumplir con la moderación de costes: 100% de la ayuda correspondiente a los costes afectados por la misma.
 - e) Abandono de la actividad: 100%.
 - f) Quiebra: 100%.
 - g) No someterse a los controles que lleve a cabo la autoridad de gestión: 100%.
 - h) No facilitar a la autoridad de gestión los datos relativos a indicadores de seguimiento y evaluación: 25%.
 - i) Incumplimiento de las actuaciones publicitarias: 25%, pasando al 50 % si este incumplimiento se repite.
 - j) Incumplimientos del resto de obligaciones: 10%.
2. Si se acredita que el grupo de acción local ha efectuado deliberadamente una declaración falsa o que la inversión o gasto presenta diferencias significativas en cuanto al proyecto presentado, se dejará sin efecto la ayuda concedida y se recuperarán todos los importes abonados. Además el grupo quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
3. Las disposiciones indicadas en los apartados 1 y 2 de este artículo son sin perjuicio de lo establecido en las circulares del FEGA sobre criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones a las ayudas al desarrollo rural.

Artículo 56. Reintegros, infracciones y sanciones.

1. Los reintegros, infracciones y sanciones administrativas se regularán, sin perjuicio de la normativa comunitaria, por lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.
2. Según la materia, el procedimiento para la determinación de las infracciones y la imposición de las sanciones se ajustará al Decreto Foral 369/1997, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el procedimiento administrativo sancionador en las materias de agricultura, ganadería y alimentación, o a la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.



Artículo 57. Publicidad.

1. La publicidad de las ayudas concedidas en el marco de estas normas reguladoras se regirá por lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Navarra 2014-2020 y las normas comunitarias, nacionales y regionales establecidas al efecto.
2. Las subvenciones concedidas al amparo de esta norma reguladora se harán públicas conforme lo dispuesto por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones, y el artículo 111 del Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Artículo 58. Causas de fuerza mayor.

1. No se considerarán incumplidos los compromisos cuando concurra alguno de los siguientes casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales:
 - a) Catástrofe natural grave.
 - b) Destrucción accidental de los edificios y/o instalaciones de la actividad.
 - c) Expropiación de la totalidad o de una parte importante del grupo de acción local, si esta expropiación no era previsible el día en que se presentó la solicitud.
2. El grupo de acción local notificará por escrito los casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales, adjuntando las pruebas pertinentes.

